

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	<b>COMUNICACIÓN INFORME FINAL</b> Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, 9 de mayo de 2024

Doctor  
**JUAN CARLOS SIERRA AYALA**  
**Representante Legal**  
**Liquidador**  
**FERTICOL S.A. EN LIQUIDACION**  
Ciudad.

Asunto: Comunicación **INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN, No 0019 mayo 9 de 2024**

Sujeto de control: **FERTICOL S.A. EN LIQUIDACION**

Cordial saludo,

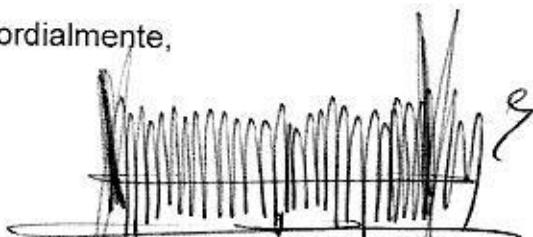
En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **INFORME FINAL No 0019 mayo 9 de 2024** resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoría en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoría: **JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ**  
Correo institucional: [jgarzon@contraloriasantander.gov.co](mailto:jgarzon@contraloriasantander.gov.co)  
Copia: [spinzon@contraloriasantander.gov.co](mailto:spinzon@contraloriasantander.gov.co)

Cordialmente,



**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**  
Subcontralor para Control Fiscal

Proyectó: Jairo Edwin Garzón Téllez – Líder de Auditoría   
Revisó: *Silvia Juliana Pinzon Rodriguez-supervisora* 

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-90-01 Fecha: 2021-06-28
	<b>FENECIMIENTO AFG</b> Subcontraloría para el Control Fiscal	<b>Página 1 de 1</b>

## NO FENECIMIENTO No. 0013

**CIUDAD Y FECHA:** Bucaramanga, mayo 9 de 2024  
**NODO:** CENTRAL  
**ENTIDAD:** FERTICOL S.A. EN LIQUIDACION  
**REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN CARLOS SIERRA AYALA  
**VIGENCIA AUDITADA** 2023

**LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y las establecidas en la Ley 42 del 26 de enero de 1993, modificada por el Decreto Ley 403 de 2020, y en la Resolución 375 del 01 de junio de 2021.

### CONSIDERANDO

Que producto del ejercicio de la Auditoría Financiera y de Gestión a la empresa FERTICOL S.A EN LIQUIDACION, se determinaron las siguientes opiniones y conceptos:

Opinión SIN SALVEDADES sobre los estados financieros para la vigencia 2023,

Opinión NEGATIVA sobre la gestión presupuestal para la vigencia 2023.

Concepto DESFAVORABLE sobre gestión de la inversión y el gasto para la vigencia 2023.

Por tanto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: NO FENECER** la cuenta rendida por **JUAN CARLOS SIERRA AYALA** representante legal liquidador de la empresa FERTICOL S.A. EN LIQUIDACION de la vigencia fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia del presente acto administrativo a la entidad auditada.

**POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER,**

  
**ANA MILENA BELTRAN QUINONEZ**  
Contralor General de Santander (E)

Proyectó:  
Revisó:

Jairo Edwin Garzón Téllez, Líder de Auditoría  
Silvia Juliana Pinzón Rodríguez, Supervisora de Auditoría

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 1 de 72

**NODO CENTRAL**

**SUBCONTRALORÍA PARA EL CONTROL FISCAL**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN. AFG**

**INFORME FINAL N. 0019 mayo 9 de 2024**

**FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**

**JUAN CARLOS SIERRA AYALA**  
Liquidador

**VIGENCIA AUDITADA 2023**

**Bucaramanga**

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 2 de 72

### EQUIPO DIRECTIVO

**ANA MILENA BELTRAN QUIÑOÑEZ**  
Contralor General de Santander (E)

**GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ**  
Subcontralor para el Control Fiscal

**SILVIA JULIANA PINZON RODRIGUEZ**  
Auditor Fiscal – Nodo Central (Supervisora)

### EQUIPO AUDITOR

**MARTHA LILIANA NUÑEZ PEREZ**  
Profesional Especializado

**SANDRA JANETH ZARATE AMADO**  
Profesional Especializado

**INGRID TATIANA LOZADA DURAN**  
Profesional especializada

**JAIRO EDWIN GARZON TELLEZ**  
Profesional Especializado  
Lider Auditoría

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 3 de 72

## TABLA DE CONTENIDO

1.	Opinión Limpia o Sin salvedades sobre estados financieros .....	5
1.1.	Fundamento de la opinión sobre estados financieros.....	6
2.	Opinión Negativa sobre el Presupuesto.....	7
2.1.	Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto.....	7
3.	Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto .....	9
3.1.	Fundamento del concepto Contratación .....	9
3.2.	Fundamento del concepto Planes programas y proyectos .....	10
4.	Cuestiones clave de la auditoría .....	11
5.	Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto. ....	14
6.	Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.....	14
7.	Otros requerimientos legales .....	15
7.1.	Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal .....	15
7.2.	Efectividad del plan de mejoramiento .....	15
7.3.	Resultado de revisión de cuenta rendida.....	16
8.	Fenecimiento de la cuenta fiscal.....	17
	<b>HALLAZGOS FINANCIEROS .....</b>	<b>20</b>
	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL DE AUDITORIA No 01. EN EL BALANCE A DICIEMBRE DE 2022 Y 2023 NO SE HA INCLUIDO EL VALOR DE LAS EDIFICACIONES UBICADAS EN EL LOTE DE LA CIENAGA SAN SIVESTRE POR \$5.668.936.....</b>	<b>20</b>
	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N 02. DIFERENCIA EN EL SALDO INICIAL REGISTRADO EN LA CUENTA DE BIENES MUEBLES.....</b>	<b>22</b>
	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N°03: PARTIDAS PENDIENTES DE DEPURAR O QUE NO HAN TENIDO MOVIMIENTO DE VIGENCIA A VIGENCIA. (2023) .....</b>	<b>25</b>
	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04. LAS NOTAS DE CARÁCTER ESPECIFICO A DICIEMBRE DE 2023, NO APORTAN VALOR AGREGADO AL ANALISIS DE LA INFORMACION.....</b>	<b>30</b>
	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.5 SEGÚN EL PROGRAMA DE LIQUIDACION DE FERTICOL S.A., A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 HIZO FALTA DESARROLLAR ITEMS MUY IMPORTANTES. SU AVANCE ERA DEL 74%.....</b>	<b>32</b>
	<b>HALLAZGOS PRESUPUESTALES .....</b>	<b>35</b>
	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.06. – LIMITACIONES PARA VERIFICAR FINANCIERAMENTE EL ORIGEN DE LOS INGRESOS QUE RESPALDAN LA DISPONIBILIDAD INICIAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....</b>	<b>35</b>
	<b>HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA FISCAL No.07. – INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN INTEGRAL, COHERENCIA MACROECONÓMICA Y HOMEÓSTASIS PRESUPUESTAL.....</b>	<b>39</b>



HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.08. FERTICOL S.A EN LIQUIDACIÓN NO CANCELA EL TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR QUE CONSTITUYO EN LA VIGENCIA 2022:	46
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.09. – INCONSISTENCIA Y/O DIFERENCIAS ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	48
RELACIÓN DE HALLAZGOS/ PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	52
RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL .....	52
HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10. MANUAL DE CONTRATACIÓN DESACTUALIZADO.....	52
HALLAZGO DE AUDITORIA No. 11. NO SE REALIZA UN ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS .....	53
HALLAZGO DE AUDITORIA No. 12. NO SE REALIZA UN SEGUIMIENTO ADECUADO AL FIDEICOMISO DE PASIVO PENSIONAL DE FERTICOL S.A EN LIQUIDACION.....	57
HALLAZGO DE AUDITORIA No. 13 CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA. FALENCIAS EN EL SEGUIMIENTO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS Nos. 19 Y 45 DE 2023, NO REFELEJAN LA EJECUCUION. ....	59
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS .....	64
CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....	65
ANEXO 2 .....	66
FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	66
ANEXO 3 ESTADOS FINANCIEROS.....	68
ANEXO 4 PRESUPUESTO .....	72

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 5 de 72

Bucaramanga, mayo 9 de 2024

Doctor

**JUAN CARLOS SIERRA AYALA**

Liquidador

FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION

Dirección: Diagonal 65 No. 43-30

Barrio las Granjas – zona industrial

Barrancabermeja

Asunto: Informe final de Auditoria Financiera y de Gestión N. **0019 mayo 9 de 2024** , vigencia 2023

Respetado doctor:

La Contraloría General de Santander, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los estados financieros de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION, para la vigencia 2023, los cuales comprenden Estado de la Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas explicativas a diciembre de 2023. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto, a la planeación estratégica y a la contratación de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT reglamentada por la Contraloría General de Santander mediante la **Resolución 000375 de junio 1 del 2021**, modificada por la Resolución 00170 de marzo 2 de 2022 y por la Resolución 00956 del 27 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION, para la vigencia 2023, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta

### **1. Opinión Limpia o Sin salvedades sobre estados financieros**

Por tratarse de que FERTICOL S.A. es una sociedad de Economía Mixta con carácter de Empresa Industrial y comercial del Estado del Orden Departamental, con una participación accionaria mayoritariamente pública en un 99%. La competencia para adelantar el proceso de liquidación corresponde a la entidad territorial, en este caso a la Gobernación de Santander.

El 19 de septiembre de 2021 la Asamblea Departamental mediante ordenanza 028 de 2021 otorgó facultades al gobernador para adelantar la disolución de la sociedad y el proceso de liquidación de FERTICOL S.A.

El 5 de enero de 2022 mediante Decreto 008 el Departamento de Santander ordenó la disolución y liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fertilizantes Colombianos S.A. que rige a partir del 12 de enero de 2022; para lo cual fue nombrado como liquidador el Dr. Juan Carlos Sierra Ayala.



Los estados financieros de Fertilizantes colombianos S.A. en liquidación han sido preparados de conformidad con la Resolución 461 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, Marco normativo para entidades en liquidación, además de las directrices dadas por la Contaduría General de la Nación en las Resolución 224 de 2020, Resolución 225 de 2020, sus modificaciones y demás lineamientos impartidos por este ente, junto con las políticas contables.

La contabilidad de Fertilizantes Colombianos S.A en liquidación, de acuerdo con la política contable se lleva conforme a las normas legales vigentes y a la técnica contable para empresas en liquidación.

Según Decreto No 476 de agosto 24 de 2023 de la Gobernación de Santander, se prorrogó la duración del término del proceso de disolución y liquidación de la Sociedad Fertilizantes Colombianos S.A. por dos (2) más, contados a partir del 12 de enero de 2024.

La opinión que se emite en este informe está basada en la revisión realizada por el auditor, en el resultado de las auditorías de control interno y en el informe del Revisor Fiscal, el cual, según respuesta a requerimiento, la entidad manifiesta: "me permito informarle que la Revisoría fiscal no ha encontrado u observado, en el desarrollo del proceso liquidatorio, irregularidades que ameriten informar a la Junta liquidadora. El Dictamen de este ente de control así lo ratifica. y por otro lado, la Junta liquidadora no ha estimado o solicitado informe alguno a la Revisora Fiscal de FERTICOL S.A. en Liquidación."

He examinado los estados financieros de la empresa Fertilizantes Colombianos S.A. en liquidación, Información pertinente y suficiente para emitir una opinión **SIN SALVEDADES**.

- Sin salvedades: "En opinión de la Contraloría General de Santander, los estados financieros adjuntos presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable"

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
GESTIÓN FINANCIERA	40% ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.0%			100.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Limpia o sin salvedades

Sin embargo, existen falencias que se consideran incorrecciones e imposibilidades, las cuales se expresan en las observaciones de este informe, pero que por sus valores no alcanzan a afectar la razonabilidad de los estados financieros

### 1.1. Fundamento de la opinión sobre estados financieros

#### Materialidad Financiera:



BASE SELECCIONADA	Monto	%	MP CUANTITATIVA
Activo	\$89,645,146,845.00	2.00%	\$1,792,902,937

La totalidad de las imposibilidades alcanzaron los \$51.507.865, el 0.06% del total de activos, es decir, estas incorrecciones no son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros.

#### Relación de hallazgos para opinión financiera:

Título Hallazgo / observación	N°	Cuantificación
PARTIDAS PENDIENTES DE DEPURAR O QUE NO HAN TENIDO MOVIMIENTO DE VIGENCIA A VIGENCIA. (2023)	3	
LAS NOTAS DE CARÁCTER ESPECIFICO A DICIEMBRE DE 2023, NO APORTAN VALOR AGREGADO AL ANALISIS DE LA INFORMACION.	4	
SEGÚN EL PROGRAMA DE LIQUIDACION DE FERTICOL S.A., A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 HIZO FALTA DESARROLLAR ITEMS MUY IMPORTANTES. SU AVANCE ERA DEL 74%	5	

## 2. Opinión Negativa sobre el Presupuesto.

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General de Santander ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

La Contraloría General de Santander no expresa una opinión sobre el presupuesto adjunto, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección "Fundamento de la abstención de opinión", la Contraloría General de Santander no ha podido obtener evidencia de auditoría que

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal</b>	Versión: 05 - 24
	<b>Modelo de Informe AFG</b>	Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 8 de 72

proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre el presupuesto, por tanto, se **ABSTIENE** de dar opinión.

## 2.1. Fundamento de la opinión sobre el Presupuesto

Materialidad para presupuesto:

SUMA DE LOS PORCENTAJES (%) Y VALORES (\$) DE LAS INCORRECCIONES MAS LAS IMPOSIBILIDADES QUE GENERAN OPINIÓN MODIFICADA EN EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS							
Ejecución presupuestal de ingresos			SIN SALVEDADES		MATERIALES NO GENERALIZADAS = CON SALVEDADES		MATERIALES GENERALIZADAS = NEGATIVA/ ABSTENCIÓN
Monto	% Materialidad para ejecución de ingresos	Valor Materialidad	MENOR QUE 1 VEZ		IGUAL QUE 1 Y HASTA 5 VECES		MAYOR QUE 5 VECES
\$ 7.840.586.568	0,75%	\$ 58.804.399	MENOR QUE 0,75%	ENTRE 0,75% Y 3,75%			3,75% O MÁS
			MENOR QUE \$ 58.804.399	ENTRE \$ 58.804.399 y \$ 294.021.996			\$ 294.021.996 O Más
Ejecución presupuestal de gastos			SIN SALVEDADES		MATERIALES NO GENERALIZADAS = CON SALVEDADES		MATERIALES GENERALIZADAS = NEGATIVA/ ABSTENCIÓN
Monto	% Materialidad para ejecución de gastos	Valor Materialidad	MENOR QUE 1 VEZ		IGUAL QUE 1 Y HASTA 5 VECES		MAYOR QUE 5 VECES
\$ 10.522.735.439	0,75%	\$ 78.920.516	MENOR QUE 0,75%	ENTRE 0,75% y 3,75%			3,75% O MÁS
			MENOR QUE \$ 78.920.516	ENTRE \$ 78.920.516 y \$ 394.602.579			\$ 394.602.579 O Más

La Contraloría General de Santander, evidenció, que se vulneró significativamente el principio de Coherencia Macroeconómica permitiendo que el incremento de los rubros de gastos de personal: gastos por servicios incrementaran para el 2023 con respecto al 2022 por encima del IPC (13.12%), decretado incrementos en factores que constituyen salario por encima del 19% Remuneraciones no constitutivas de factor salarial por encima del 61%, de igual forma en el rubro de servicios sin tener en cuenta la proyección del proyecto de archivo de conservación de archivo central se aprobó la presupuestación de CPS por \$ 346.147.007 sobre servicios que no guardan relación con el proceso de liquidación, reconociendo que se encuentra en liquidación y que en planta de trabajo se reconocen profesionales que pueden desarrollar este tipo de labores.

Adicionalmente, se evidenció la contravención del Art 13 del Decreto 115 de 1996, en el cual en la Resolución de Constitución de Cuentas por Pagar así como en la liquidación del presupuesto se deben incluir los Pasivos por Liquidar por un valor de \$134.689.592.179, omisión que no refleja la realidad presupuestal de la entidad.

**Relación de hallazgos para opinión presupuestal:**

Título Hallazgo / observación	Nº	Cuantificación
No existe unidad de criterio entre lo contable y lo presupuestal, se presupuesta unos ingresos de unas inversiones temporales y en el Estado de Situación Financiera no se refleja ningún rubro de INVERSIONES	6	\$ 4.666.512.540,00
Aprobación del presupuesto de los gastos de personal por encima del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 2022, que fue del 13.12%.	7	\$ 71.236.928,00
Se ha observado que la entidad ha incurrido en gastos por la prestación de servicios que no guardan relación con sus funciones actuales ni su situación de liquidación.	8	\$ 346.147.007,00
No se presenta constitución de cuentas por pagar de los compromisos no cancelados al cierre de la vigencia	9	\$ 2.885.145.704,00

La CGS ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La CGS es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la CGS ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

### 3. Concepto sobre la gestión de inversión y del gasto

El concepto de la gestión de la inversión y del gasto es: **DESFAVORABLE**

#### 3.1. Fundamento del concepto Contratación

##### CONTRATACIÓN.

La entidad realizó 46 contratos por valor de doce mil setecientos noventa y tres millones noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos \$ 12.793.098.641, en la misma se pudo determinar algunas falencias en la supervisión de los contratos, así como en la planeación contractual.

**Muestra de auditoría** (Traer de RECF- 39)

**Muestra optima:** 10 Contratos

INGRESO DE PARAMETROS		
Tamaño de la Población (N)		45
Error Muestral (E)		9%
Proporción de Éxito (P)		90%
Proporción de Fracaso (Q)		10%
Valor para Confianza (Z) (1)		1.28

No.	Contrato	Objeto
1	008-2023	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES, EDICTOS Y EMPLAZAMIENTOS, REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACION DE FERTILIZANTES S.A. EN LIQUIDACION
2	011-2023	PRESTAR SERVICIOS PARA EL SOPORTE TECNICO DEL SOFTWARE SOLUCIONES INTEGRADAS DE ADMINISTRACION SIA DE FERTILIZANTES S.S EN LIQUIDACION
3	012-2023	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPAELERIA, UTILES DE OFICINA, IMPRESIONES TIPOGRAFICAS, LITOGRAFIAS Y DIGITALES E INSUMOS DE CAFETERIA, ASEO Y MATERIALES,



		PARA LA CONSTRUCCION Y/O FERRETERIA REQUERIDA POR LAS DIRECCIONES DE LA EMPRESA, PARA EL NORMA FUNCIONAMIENTO DEL AREA ADMINISTRATIVA DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.S EN LIQUIDACION
4	014-2023	FIDUCIA MERCANTIL
5	019-2023	CONSULTA DE POROCESOS JUDICIALES DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION EN LAS FUENTES DE LA RAMA JUDICIAL A TGRAVES DE CONSULTAS SISTEMATIZADAS EN EL PORTAL WWW.LITISDATA.CO
6	027-2023	EXTRACCIÓN DE LAS NOMINAS QUE SE PROCESARON Y FUERON GENERADAS POR EL SOFTWARE ZUE EN FORMA CRONOLOGICA EN FORMATO EXCEL Y CON LOS CAMPOS MINIMOS REQUERIDOS POR FERTICOL S.A EN LIQUIDACION
7	034-2023	"SERVICIO PLATAFORMA EN LA NUBE SOFTWARE LOGGRO, TRANSMISION NOMINA ELECTRONICA, PLAN NOMINA LIFE
8	036-2023	SERVICIOS DE CORTE DE 29 TRAMOS DE TUBERIA ACERO CARBON REQUERIDO PARA SER INSTALADO EN FERTICOL S.S EN LIQUIDACION AL LADO DEL MURO DONDE ESTA INSTALADA LA MALLA DE CERRAMIENTO DE LA EMPRESA SECTOR DE LA DIAGONAL 65 ENTRE LA ESTACION DE LOS BOMBEROS HASTA LA PORTERIA DE LA ENTRADA DE LA EMPRESA
9	039-2023	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TOPOGRAFO PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA No 303-34213 y 303-44839 DE FERTILIZANTES S.S EN LIQUIDACION
10	045-2023	COMPRA DE ALMUERZOS PARA LA ACTIVIDAD DE INTEGRACION LABORAL, CIERRE DE AÑO Y DE GESTION EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE FERTICOL S.S EN LIQUIDACION

**Relación de hallazgos para concepto de contratación:**

Título Hallazgo / observación	Nº	Cuantificación
MANUAL DE CONTRATACIÓN DESACTUALIZADO	10	
NO SE REALIZA UN ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS	11	
NO SE REALIZA UN SEGUIMIENTO ADECUADO AL FIDEICOMISO DE PASIVO PENSIONAL DE FERTICOL SA EN LIQUIDACION.	12	

**3.2. Fundamento del concepto Planes programas y proyectos**

**Relación de hallazgos para concepto de Planes programas y proyectos:**

Dentro del plan de acción para la vigencia 2023, se pudo determinar que su avance de ejecución correspondió al 74%.

Dentro de los ítems de más bajo porcentaje se observan:

**MANEJO DE LOS ACTIVOS.**

- Venta de activos - adjudicaciones .....50%
- Negociación Predios invadidos .....40%

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 11 de 72

#### OBLIGACIONES PERSONALES Y LABORALES

- Pago de acreencias laborales .....10%
- Trámite de pago de aportes de seguridad social ... .....50%

#### PROCESOS JURÍDICOS

- Promover acciones contenciosas .....25%...
- Acciones de repetición .....0%
- Resolución a invasiones .....40%
- Desalojo y demanda .....0%

Saneamiento contable .....85%

#### Manejo de archivos

- Inicio de proceso de contratación .....0%
- Elaboración de tablas documentales .....0%

#### 4. Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría General de Santander - CGS, han sido de la mayor significancia en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y en la formación de la opinión de la CGS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de esta auditoría:

#### ESTADOS FINANCIEROS:

Los estados financieros de Fertilizantes colombianos S.A. en liquidación han sido preparados de conformidad con la Resolución 461 de 2017 de la Contaduría General de la Nación

Como consecuencia del inicio del proceso de liquidación, no se aplicó la clasificación de activos y pasivos en corrientes y no corrientes. Así mismo, no tendrá aplicación la preparación y preservación de flujos de efectivos estructurados en actividades de operación, inversión y financiación, toda vez que se requiere solamente que se muestren las entradas y salidas de efectivo, producto de la liquidación.

Con la implementación del nuevo marco normativo para entidades en liquidación, los activos se dividen en Activos para liquidar y Activos para trasladar.

Mediante Resolución 012 de 2022 se modifica el Comité de sostenibilidad contable de FERTICOL S-A. en liquidación y se decide armonizar la reglamentación que regula el comité técnico de sostenibilidad de FERTICOL S-A en liquidación a la Resolución 193 de 2016 emitida por la Contaduría General de la Nación.

Mediante Resolución No. 082 2022 se aprueba el inventario físico, jurídico, contable, cuentas de orden y contingencias de Fertilizantes Colombianos S.A. en liquidación.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 12 de 72

### Estados contables vigencia 2023

FERTILIZANTES COLOMBIANOS EN LIQUIDACION S.A. presentó Estado de Situación financiera a diciembre de 2023, así:

	<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>	<b>Patrimonio</b>
Vigencia 2022	92.913.091.976	141.499.144.963	-48.586.052.987
Vigencia 2023	89.645.146.845	135.272.401.338	-45.627.254.493

Para esta entidad en liquidación, el Activo se encuentra conformado en Activos para liquidar y Activos para trasladar.

Los activos para liquidar registraron a diciembre de 2023 un saldo de \$81,994,534,306.79 y están representados por las cuentas por cobrar, bienes muebles, inmuebles, y derechos de Fideicomiso.

Los activos para trasladar registran a diciembre 31 de 2023 un saldo de \$7,650,612,538. Conformado por correspondiente \$3,862,690,692.95 en un portafolio de Patrimonio Autónomo en fiducia Central FIDUCENTRAL denominado pasivo pensional Ferticol, mas \$3,787,921,845.05 del valor del terreno que serán depositados en el patrimonio autónomo una vez se efectúe su venta hasta alcanzar el valor del cálculo actuarial.

Dentro de los Activos por liquidar se encuentran los Derechos de Fideicomiso, el cual representa, 82% del valor total de estos activos, en donde se registra a nombre de FIDUALIANZA, los terrenos parqueados en dicha Fiducia. Durante la vigencia 2023, no se realizó contratación de avalúos, ya que estos fueron entregados en septiembre de 2022.

Durante la vigencia 2023 en el activo disminuyó el efectivo por la utilización de los recursos recibidos para el pago de obligaciones y disminuyeron los inventarios los cuales fueron vendidos en su totalidad.

Las rentas por cobrar aumentaron y están representadas principalmente en los recursos por la venta de activos bienes muebles, en cumplimiento del contrato que se encuentra en ejecución.

Los bienes inmuebles no presentaron variación con respecto a la vigencia 2022 y está determinada por el avalúo de los bienes muebles, certificado por la firma VALUADORA TINSA COLOMBIA, la cual se encuentra en ejecución en el marco del Decreto 008 de 2022.

Al igual que los activos, los pasivos se clasifican en pasivos para liquidar y pasivos para trasladar.

Los **pasivos para liquidar** están representados en las cuentas por pagar (\$92.013.678.256) que participan en el 94% del total de estos pasivos y son obligaciones cuya exigibilidad se encontraba prescrita y lo representan las obligaciones o pasivo cierto no reclamado y las reclamaciones extemporáneas por diferentes conceptos como la adquisición de bienes y servicios, recursos a favor de terceros como las estampillas, descuentos por nómina, aportes al sistema de



seguridad social, aportes al ICBF, SENA y cajas de compensación, y las retribuciones a los empleados, entre otros.

Durante la vigencia 2023, los pasivos disminuyeron especialmente los que se encontraban registrados como pasivos sujetos a incertidumbre sobre su cuantía o fecha de vencimiento, que están representados por las provisiones para obligaciones laborales y/o las contingencias registradas de los procesos que hacen trámite en los distintos juzgados y se encuentran en espera de fallo.

De las cuentas por pagar, tienen una participación representativa los siguientes ítems:

Descripción	Saldo dic 2023	Saldo dic 2022	% part. 2023
Aportes Sistema de seguridad social	21.162.998.486.7	21,149,373.841.7	23
Multas, sanciones e intereses	57.353.902.668.0	799.398.313.0	62
Retribuciones a empleados	30.299.831.389.5	21.162.998.486.7	33

Dentro de los Aportes al Sistema de Seguridad social se registra lo correspondiente a los Fondos de pensiones como Colpensiones, Porvenir, Protección y a las entidades de Salud principalmente la Nueva EPS y FOSYGA. Así mismo, lo correspondiente a los aportes parafiscales, ICBF y SENA.

Dentro de las multas y sanciones, el valor registrado corresponde a los intereses, indexaciones, de los subsistemas de Seguridad Social. siendo los más representativos Colpensiones, Nueva EPS y ARL Positiva.

Dentro de las Retribuciones de los empleados se registran los fallos judiciales a favor de los trabajadores, provisión por cada uno de los conceptos inherentes a la nómina de extrabajadores e indemnizaciones por despido sin justa causa y conforme al artículo 81 de la Convención Colectiva de trabajo, así como las costas judiciales

**Los Pasivos para trasladar:** hacen referencia a la estimación del cálculo actuarial de los pensionados y a diciembre de 2023, registraron saldo de \$7,650,612,538.00, cuya financiación se encuentra en encargo fiduciario mediante patrimonio autónomo en fiducia Central FIDUCENTRAL y en el traslado de fondos de la cuenta de los activos, una vez se hagan efectivos.

Aunque el total de los pasivos disminuye en la vigencia 2023, las cuentas por pagar pasan de \$30.856.341.50 a \$92.013.678.256, principalmente por nuevos registros como: Honorarios por valor de \$2.885.145.704.50; Acuerdo de Restructuración por \$1,341,502,163.00; por incremento en saldos como en la cuenta de Multas, sanciones e intereses que pasó de \$799,398,313.00 a \$57,353,902,668.00 por la inclusión de intereses al Sistema de Seguridad Social y en lo correspondiente a retribuciones a empleados, se incrementó el capital Fallos Judiciales, que pasó de \$1,604,070,162 a \$ 6,402,942,969.50.

El pasivo disminuye especialmente en las Provisiones para obligaciones laborales, que pasan de \$18,413,274,198. a \$5,308,279,155 y en algunas retribuciones a

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 14 de 72

empleados como prima de servicios, pensiones de jubilación, prima de navidad, entre otras.

El patrimonio de la entidad es negativo; los activos que posee, no alcanzan para cubrir la totalidad de sus obligaciones.

Los ingresos que se obtuvieron durante la vigencia 2023 se derivaron del aprovechamiento que se obtuvo de la venta de residuos industriales desechos y los equipos obsoletos que se encontraban fuera de servicio.

Los Gastos de la vigencia 2023 fueron los necesarios para el funcionamiento y normal desarrollo del proceso de liquidación.

#### **5. Responsabilidades del Sujeto de Control en relación con los estados financieros y el presupuesto.**

La entidad FERTICOL SA LIQUIDACION es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con la normatividad aplicable, como las cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General de Santander se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

#### **6. Responsabilidad de la Contraloría General de Santander.**

La responsabilidad de la Contraloría General de Santander - CGS, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La CGS, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución N.000170 del 02 de marzo de 2022, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI - GAT.

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGS aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de



auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La CGS ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Santander en el transcurso de la auditoría.

## 7. Otros requerimientos legales

### 7.1. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General de Santander – CGS evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, emite concepto sobre control interno financiero: “Eficiente”.

Este concepto está sustentado en indicar cuestiones claves de lo evaluado en la matriz 28.

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
--------------	---	---	--	---

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>		Código: RECF-41-04
	Proceso Gestión de Control Fiscal <b>Modelo de Informe AFG</b>		Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 16 de 72

GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	1.70	BAJO	EFICAZ	1.4
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	2.78	BAJO	CON DEFICIENCIAS	EFECTIVO
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	2.2	BAJO	CON DEFICIENCIAS	

## 7.2. Efectividad del plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2023, y reportado a la Contraloría General de Santander - CGS, comprende once (11) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad FERTICOL SA LIQUIDACION fueron **Efectivas** (Mayor o igual a 80 puntos) de acuerdo a la calificación de 85, según se registra en el Papel de Trabajo RECF-25 Papel de Trabajo Evaluación plan mejoramiento.

Para cada acción declarada inefectiva se debe indicar que hallazgo del presente informe justifica su inefectividad.

Título del Hallazgo origen de la acción	# y descripción Acción de mejora Inefectiva	# y Título del hallazgo presente informe
DIFERENCIAS EN EL REPORTE DE LAS OPERACIONES RECÍPROCAS	Circular con las entidades del sector público las distintas operaciones realizadas en el trimestre a fin de que estas sean tenidas en cuenta en el formulario CGN 002 que se presenta de manera trimestral en la plataforma CHIP.	DIFERENCIA EN EL SALDO INICIAL REGISTRADO EN LA CUENTA DE BIENES MUEBLES
DEBILIDADES EN EL SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS.	Realizar seguimiento por parte de Control Interno a los procesos contractuales en todas sus etapas.	No se realiza un seguimiento adecuado al comiso de pasivo pensional de FERTICOL SA EN LIQUIDACION.
DEBILIDADES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO 009-2022.	Realizar capacitación a las diferentes unidades gestoras, sobre los formatos, estudios y análisis de precios, que deben utilizarse en la etapa precontractual de acuerdo al manual de contratación y normatividad vigente.	No se realiza un análisis económico de los contratos

## 7.3. Resultado de revisión de cuenta rendida.

La rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2023, obtuvo concepto Favorable:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES (SIA Contralorías)	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	90.5	0.1	9.05
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	85.7	0.3	25.71



Calidad (veracidad)	81.0	0.6	48.57
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA SIA CONTRALORIAS</b>			<b>83.33</b>
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA DE CONTRATACIÓN SIA OBSERVA</b>			<b>92</b>
<b>CONSOLIDADO RENDICIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>87.67</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Cumple</b>

Relación de formatos y anexos de **SIA CONTRALORIAS** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad:

Código de formato	Formato o Anexo	Nombre Formato u Anexo	Oportunidad	Suficiencia	Calidad	OBSERVACIONES
[F02A_AGR]:	formato	FORMATO 2A. Resumen de Caja Menor	2	2	1	
[F02B_AGR]:	formato	FORMATO 2B. Relación de Gastos de Caja	0	0	0	NO LOS RELACIONAN, SOLO EL RESUMEN
[F05B_AGR]:	Formato	FORMATO 5B. Propiedad, Planta y Equipo Inventario	2	1	1	ANEXAN INVENTARIO GENERAL
[F09_AGR]:	formato	FORMATO 9. Ejecución PAC de la Vigencia	2	1	1	El cálculo está sobre un ppto de 78.527.547 y el presupuesto real es 78.527.547.089

Relación documentos de **SIA OBSERVA** con deficiencias, en la oportunidad, suficiencia o calidad, identificando el contrato correspondiente:

Código contrato	Nombre Anexo	OBSERVACIONES
014-2023	Informes de supervisión	No se anexaron
012-2023	Acta de terminación	No se anexo
019-2023	Acta de terminación	No se anexo
023-2023	Acta de terminación	No se anexo
029-2023	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR) Pagos realizados	No se anexaron
024-2023	Acta de terminación	No se anexo

## 8. Fenecimiento de la cuenta fiscal

MACROPROCESO	PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CONCEPTO/ OPINION
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	60 %	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE	10%			3.9 %	OPINION PRESUPUESTAL

		INGRESOS		0.0%			0.0%		Abstención
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	0.0%			0.0%		
		GESTIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL	30%						CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO 15.6% Desfavorable
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	53.8%		49.5%	25.8%		
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	36.6%	12.2%	49.5%	32.5%	19.5%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS	100%	100.0%			100.0%	40.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Limpia o sin salvedades
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	100.0%			100.0%	40.0%	
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES		74.2%	12.2%	49.5%		59.5%	
		CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	INEFICIENTE	ANTI-ECONOMICA			
		FENECIMIENTO		NO SE FENECE					

Con fundamento en la resolución No. 000375 del 1 de junio de 2022 y sus modificatorias, la Contraloría General de Santander - CGS **NO FENECE** la cuenta de FERTICOL SA EN LIQUIDACION rendida por JUAN CARLOS SIERRA AYALA, liquidador de la empresa, de la vigencia fiscal **2023**.



**Grupo Auditor:**

Nombre	Cargo <sup>1</sup>	Firma
LOZADA DURAN INGRID TATIANA	Profesional especializado	
NUÑEZ PEREZ MARTHA LILIANA	Profesional especializado	
SANDRA JANETH ZARATE AMADO	Profesional especializado	
JAIRO EDWINGARZON TELLEZ	Profesional especializado	

**Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):**

Nombre	Nodo	Firma
SILVIA JULIANA PINZON RODRIGUEZ	CENTRAL	

**Subcontralor para Control Fiscal:**

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

<sup>1</sup> Debe identificarse quien actuó como coordinador de auditoría, señalándolo en al pie de su cargo.



## ANEXO 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron once (11) hallazgos administrativos, tres (3) hallazgos con presunta incidencia disciplinaria, y dos (2) con incidencia fiscal.

### HALLAZGOS FINANCIEROS

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL DE AUDITORIA No 01. EN EL BALANCE A DICIEMBRE DE 2022 Y 2023 NO SE HA INCLUIDO EL VALOR DE LAS EDIFICACIONES UBICADAS EN EL LOTE DE LA CIENAGA SAN SIVESTRE POR \$5.668.936.**

#### CRITERIO

Resolución No. 082 2022 mediante la cual, se aprueba el inventario físico, jurídico, contable, cuentas de orden y contingencias de Fertilizantes Colombianos S.A. en liquidación.

Resolución 461 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, Marco normativo para entidades en liquidación.

Resolución 012 de 2022 mediante la cual se modifica el Comité de sostenibilidad contable de FERTICOL S.A. en liquidación.

#### CONDICIÓN

Según Notas a los estados financieros y de acuerdo con la Resolución No 082 de 2022 en donde se aprueba el inventario físico, jurídico, contable, cuentas de orden y contingencias de Fertilizantes Colombianos S.A, la cuenta de Bienes Inmuebles está conformada así

LOTES	MATRICULÁ INMOBILIARIA.	AREA mts2	VALOR
LOS ANGELES	303-1694	30.508	5.796.504.800
LOS CHORROS	303-4869	15.016	585.617.370
CIÉNAGA SAN SILVESTRE	303-34213	4.800	19.625.280
CIÉNAGA SAN SILVESTRE	303-44839	10.000	48.000.000
EDIFICACIONES	303-86441	22.173	4.393.476.501
<b>TOTAL</b>			<b>10.843.223.951</b>

Según, control interno de la entidad, la firma VALUADORA TINSA COLOMBIA LTDA, realizó avalúo independiente por cada propiedad anteriormente descrita y de acuerdo con el informe de la auditoría financiera realizada por control interno, la entidad en liquidación no ha incluido en sus registros contables el valor de \$5.668.936, correspondientes al avalúo de las edificaciones ubicadas en lote de la Ciénaga San Silvestre.

Lo anterior se ratifica teniendo en cuenta que el saldo de esta cuenta de Bienes Muebles no ha presentado movimiento desde su registro inicial y la observación de control interno se realizó en informe con corte a septiembre de 2023.



**CAUSA**

Inobservancia de los resultados de las auditorias de control interno.

**EFECTO**

Subestimación del activo de la entidad en \$5.668.936

Acorde a lo requerido por la contraloría General de la República- AUDIBAL 2023 se anexa la siguiente información:

CUENTA AFECTADA	CONCEPTO	VALOR
1787707	Incorrección en cantidad	5.668.936

Presuntos Responsables	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA Liquidador JULIO FLOREZ PORRAS – Contador Público	X			X	
Cuantía:	\$5.668.936				

**RESPUESTA DE A LENTIDAD AUDITADA**

*“Mediante nota de ajuste No. 01 de enero 31 de 2024 por valor de \$5.668.936, (ver archivo adjunto: ANEXO\_OBSERVACIÓN 1\_ANEXO 1\_NOTA DE AJUSTE), se efectuó el ajuste correspondiente al avalúo de edificaciones de la Ciénaga San Silvestre de conformidad al valor determinado por la firma valuadora TINSA DE COLOMBIA LTDA, dando cumplimiento a las observaciones de Control Interno, subsanando este hecho, reconociendo este valor en los registros contables de la entidad, de esta manera se ajusta la información de los Estados Financieros en el valor antes mencionado.*

*Es de señalar que las causas que dieron origen a esta observación, carente de dolo o culpa, no ha dado lugar a un daño fiscal, por cuanto no se ha materializado un detrimento al patrimonio de la entidad. El artículo sexto de la Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, señala:*

*“(…) Se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menos cabo, disminución, perjuicio, detrimento, perdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos público (…).”*

*Como bien lo ha señalado el Equipo Auditor de la Contraloría General de Santander, en la vigencia 2023 no se ha materializado la venta de estos bienes, por lo tanto, no nos encontramos frente a un hecho de detrimento patrimonial hasta tanto no se materialice el menoscabo del patrimonio público.*

En el artículo cuarto de la ley antes señalada, establece:

**“OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.** La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realiza la gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.”

*En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en la Ley y lo replicado, se solicita de manera respetuosa al Líder de la Auditoría del ente Control Público, acoger lo antes expuesto y reconsiderar lo señalado en cuanto a la responsabilidad fiscal por este hecho, toda vez que no se ha causado ningún daño al patrimonio público y con el compromiso de*



presentar y ejecutar un punto en el plan de mejoramiento a partir de este año, de que estas situaciones no se repitan.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Analizada la respuesta y revisado el soporte en mención, se ajustan los estados contables por el valor de la observación endiligada.

**FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION**

Nit 860014760

**NOTA DE AJUSTE**

Nro. 000000000001

Fecha: miércoles, 31 de enero de 2024

Concepto: AJUSTE MENOR VALOR REGISTRADO EN AVALUO DE ACTIVOS FIJOS CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCION AVALUO PREDIOS DE LA CIENAGA SAN SILVESTRE

Cuenta	Centro de Costo	Recurso	Tercero	Débito	Crédito
19870702 Edificaciones	Administración	Recursos Propios	860014760_FER TILIZANTES COLOMBIANOS S.A.	5.668.936,00	0,00
322506 Utilidades o excedentes acumulados de la entidad en liquidación	Administración	Recursos Propios	860014760_FER TILIZANTES COLOMBIANOS S.A.	0,00	-5.668.936,00
<b>Total</b>				5.668.936,00	-5.668.936,00
<b>Saldo</b>					0,00

FUNCIONARIO RESPONSABLE

Revisó	Recibió
--------	---------

Registrado por: Administrador

Por lo anterior, se procede a desvirtuar la observación de tipo administrativa con incidencia fiscal, por cuanto no ha existido detrimento al patrimonio y ya se encuentra debidamente registrado el ingreso del bien a la contabilidad de la entidad.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N 02. DIFERENCIA EN EL SALDO INICIAL REGISTRADO EN LA CUENTA DE BIENES MUEBLES**

**CRITERIO**

Resolución 461 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, Marco normativo para entidades en liquidación

Resolución No 082 de 2022 en donde se aprueba el inventario físico, jurídico, contable, cuentas de orden y contingencias de Fertilizantes Colombianos S.A

**CONDICIÓN**

El saldo de la cuenta de bienes Muebles está determinado por el avalúo de los bienes muebles realizado en septiembre de 2022 y certificado por la firma VALUADORA TINSA COLOMBIA LTDA, por un valor de \$5.767.001.612, así:

CATEGORIA	VALOR RAZONABLE
ACTIVOS	5.444.582.774
HERRAMIENTAS	144.148.381



REPUESTOS	178.270.457
<b>TOTAL</b>	<b>5.767.001.612</b>

En la resolución No 002 de 2022 en donde se aprueba el inventario físico, jurídico, contable, cuentas de orden y contingencias de Fertilizantes Colombianos S.A. en liquidación, se relacionan bienes muebles por valor \$ 5.767.001.611

Según respuesta a requerimiento de información por la contraloría General de Santander, se relacionan las cuentas que comprenden los Bienes Muebles de la entidad y también suman \$5.767.001.612

CONCEPTO	VALOR
Muebles y enseres	50.759.803
Equipo de computo	9.139.023
Equipo de transporte	44.711.429
Equipo de laboratorio	64.025.462
Maquinaria amarilla	58.903.851
Maquinaria y equipo	5.217.043.205
Herramientas	144.148.381
Repuestos	178.270.457
<b>TOTAL</b>	<b>5.767.001.611</b>

Sin embargo, en el Balance de prueba y Estado de situación financiera comparativo y presentado en el SIA, este valor total difiere y registra a diciembre de 2022 la suma de \$5.395.046.478 presentando una diferencia de \$49.536.296, que se percibe en la subcuenta de Maquinaria y equipo.

Como respuesta a: ¿Qué recursos se recibieron durante las vigencias 2022 y 2023 por concepto de venta de bienes muebles?, la entidad en liquidación contestó:

Para el Año 2022.....	\$ 500.000.000
Para el Año 2023.....	\$1.879.557.000
	<hr/>
	\$2.379.557.000

Cifra ésta, (\$500.000.000), que al parecer no fue acreditada en la cuenta de Bienes Muebles durante la vigencia 2022 cuando se vendió el bien, sino que, por el contrario, **se acreditó en el Balance de vigencia 2023, la suma de \$2.702.170.018**, cifra que no cuadra con la información entregada como respuesta a requerimiento por concepto de la venta de estos bienes. **(\$2.379.557.000)**

De otra parte, también difiere el saldo de esta cuenta de Bienes muebles (\$3.617.443.000) en la información del requerimiento con el saldo registrado en el Balance General a diciembre de 2023, que es de \$2.692.876.460

CONCEPTO	SALDO INICIAL	RECAUDO 2022	RECAUDO 2023	SALDO FINAL
BIENES MUEBLES	5.767.001.611	500.000.000	1.879.557.000	3.617.443.000



Siendo así, existe una diferencia de \$49.536.296 en el saldo inicial de la cuenta de Bienes Muebles y de **\$322.613.018 en el movimiento crédito**, de acuerdo con la venta de muebles señalada por la entidad, Se hace claridad que esta última diferencia puede variar teniendo en cuenta la retención en la fuente,

**CAUSA**

Inobservancia en los registros contables.

**EFECTO**

Incertidumbre en las cifras de los estados financieros

Por lo anterior, se consideran como incorrecciones el valor de \$372.149.314

Presuntos Responsables	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA Liquidador JULIO FLOREZ PORRAS – Contador Público	X				
Cuantía:					

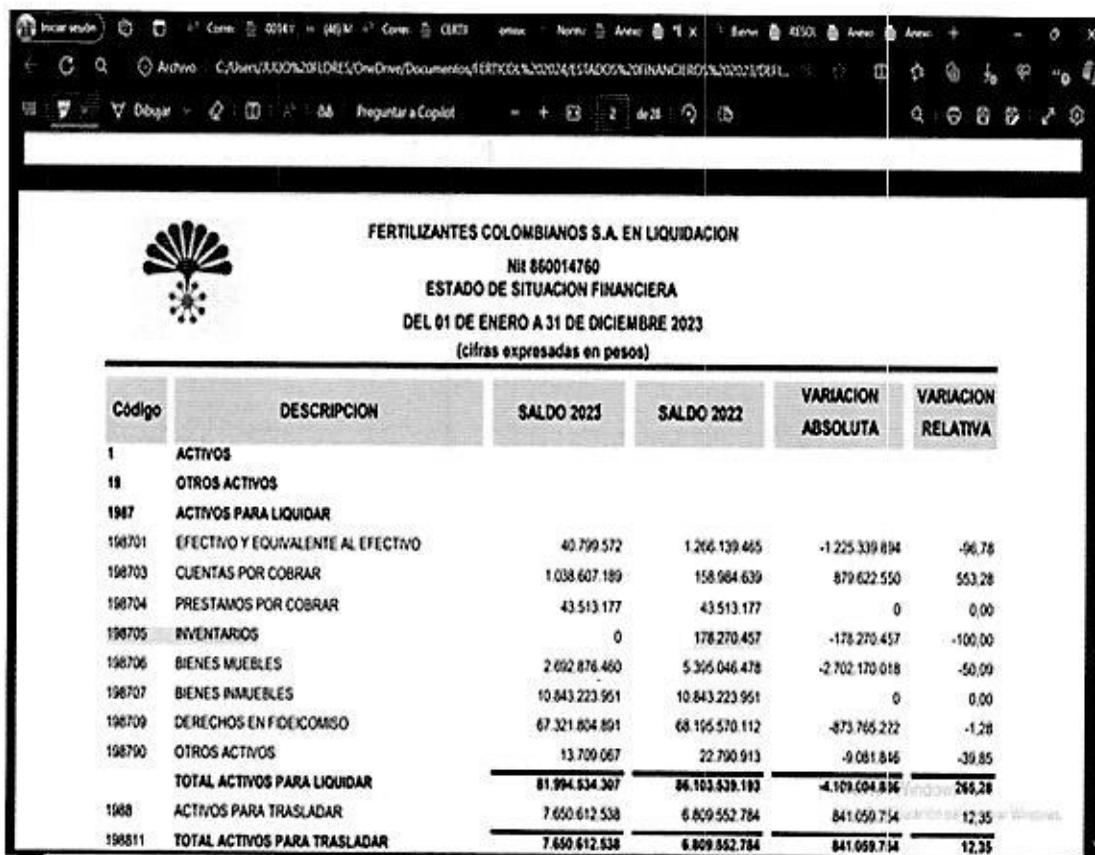
**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

*"En el Balance de Prueba 2023 suministrado al Equipo Auditor se observan los siguientes saldos iniciales correspondientes al avalúo.*

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL 2023
1987050103	Repuestos	178.270.457
1987060301	Maquinaria de Producción	5.023.358.528
1987060302	Herramientas y Accesorios	144.148.381
19870604	Muebles y Enseres	50.759.803
1987060502	Equipo de Computación	9.139.023
19870606	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	103.615.281
19870607	Equipo de Laboratorio	64.025.462
<b>TOTAL</b>		<b>5.573.316.935</b>

*Como se puede ver, la diferencia con respecto al avalúo de los bienes muebles determinado por la firma valuadora TINSA DE COLOMBIA LTDA, es de \$193.684.677, valor que corresponde al activo que fue vendido por la suma de \$500.000.000 según factura de venta FVTA 145 de diciembre 16 de 2022 a nombre de JACOBS INTERNATIONAL S.A.S, arrojando una utilidad de \$306.315.323, valor que se ve reflejado en el estado de resultado de la vigencia 2022 en el código contable 4826 INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR, la cual presenta un saldo de \$308.052.604 y fue declarado como una ganancia ocasional, en la declaración tributaria de esa vigencia fiscal.*

*De lo anterior se observa que en el análisis realizado por la auditoría tuvo en cuenta el saldo final del año 2022 que presenta el Código Contable 1987050103: Repuestos, por un valor de \$178.270.457, que es el mismo valor que se observa en el saldo inicial del Balance de Prueba del año 2023 y se encuentra en el comparativo del estado de la situación financiera del 2023 en el código 198705 INVENTARIO.*



**FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION**  
NIT 860014760  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
DEL 01 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2023  
(cifras expresadas en pesos)

Código	DESCRIPCION	SALDO 2023	SALDO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
1	ACTIVOS				
18	OTROS ACTIVOS				
1987	ACTIVOS PARA LIQUIDAR				
198701	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	40.799.572	1.266.139.465	-1.225.339.894	-96,78
198703	CUENTAS POR COBRAR	1.038.607.189	158.984.639	879.622.550	553,28
198704	PRESTAMOS POR COBRAR	43.513.177	43.513.177	0	0,00
198705	INVENTARIOS	0	178.270.457	-178.270.457	-100,00
198706	BIENES MUEBLES	2.092.876.460	5.365.046.478	-3.272.170.018	-60,99
198707	BIENES INMUEBLES	10.843.223.951	10.843.223.951	0	0,00
198709	DERECHOS EN FIDEICOMISO	67.321.804.891	68.105.570.112	-783.765.222	-1,28
198790	OTROS ACTIVOS	13.709.067	22.790.913	-9.081.846	-39,85
	<b>TOTAL ACTIVOS PARA LIQUIDAR</b>	<b>81.994.934.307</b>	<b>86.103.939.193</b>	<b>-4.109.004.886</b>	<b>266,28</b>
1988	ACTIVOS PARA TRASLADAR	7.650.612.538	6.809.552.784	841.059.754	12,35
198811	<b>TOTAL ACTIVOS PARA TRASLADAR</b>	<b>7.650.612.538</b>	<b>6.809.552.784</b>	<b>841.059.754</b>	<b>12,35</b>

Por lo antes expuesto, no existe diferencia en el saldo inicial registrado en la cuenta de bienes muebles, lo que significa que la incorrección de \$372.149.314, determinada en la observación número 02 no es correcta, como tampoco lo es, el hecho de que exista incertidumbre en las cifras de los Estados Financieros, por lo anterior, se solicita de manera respetuosa al Líder de la Auditoría del ente Control Público, considerar lo antes expuesto desvirtuar la responsabilidad administrativa de esta observación y sea retirada del Informe Definitivo de Auditoría Financiera y de Gestión de la vigencia fiscal 2023

#### CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Revisada y analizada la respuesta enviada por la entidad, se acepta la aclaración en la contabilización de los ingresos por la venta de activos, toda vez que no se especifica el concepto de los ingresos en el auxiliar ni tampoco se hace alusión de una cifra tan importante en las notas a los estados financieros.

Por lo anterior, se desvirtúa la observación administrativa.

#### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA N°03: PARTIDAS PENDIENTES DE DEPURAR O QUE NO HAN TENIDO MOVIMIENTO DE VIGENCIA A VIGENCIA. (2023)

##### CRITERIO:

Ley 716 de 2001

Obligatoriedad de los entes del sector público de adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas.

Resolución 012 de 2022 se modifica el Comité de sostenibilidad contable de FERTICOL S.A. en liquidación.



Resolución 461 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, Marco normativo para entidades en liquidación.

**CONDICION**

Revisado el Balance General a diciembre 31 de 2023 comparativo con la vigencia anterior, se detectaron cifras pendientes por depurar, que traen saldo similar desde vigencia anterior o presentan inconsistencias, como:

- **Efectivo**

Código	Banco	Saldo dic 2023	Saldo dic 2022
1987010201	Banco de Bogotá	4,205,178.00	4,205,178.00
1987010202	Banco Bbva 084-10545-1	590,660.00	590,660.00
1987010204	Ganadiario Banco Ganadero	939,940.63	939,940.63
1987010205	Granahorrar OF Bca/bermeja	19,928.98	19,928.98
1987010206	Comultasan	423,489.64	423,489.64
1987010207	Cta de ahorro - CORPBANCA	2.44	2.44
1987010208	Convenio Interadministrativo 001-2020- IDESAN	1,999.50	1,999.50
		<b>6.181.199.19</b>	<b>6.181.199.19</b>

La entidad ha gestionado el levantamiento de embargo de cuentas. Sin embargo, continúan algunas cuentas embargadas y le falta realizar el seguimiento respectivo a los oficios de solicitud de desembargo y así realizar los ajustes correspondientes. Otra cifra corresponde a convenio con IDESAN que corresponde a la vigencia 2020 y todavía se encuentra pendiente por liquidar.

De otra parte, según soporte anexo, la constitución de la caja menor fue por \$10.000.000. Revisados los formatos anexos subidos al SIA, presentan registros así:

(N) No Caja	(C) Nombre Del Gasto	(D) Valor Ejecutado	(D) Valor Autorizado
1	MATERIALES SUMINISTROS Y	258.767	3.000.000
1	OTROS	211.664	1.000.000
1	IMPRESOS PUBLICACIONES Y	688.900	2.500.000
1	MANTENIMIENTO	2.915.940	3.500.000
		<b>4.075.271</b>	<b>10.000.000</b>

(N) Número De La Caja Menor	(D) Total Ingresos	(D) Total Gastos	(D) Saldo Efectivo Caja	(D) Saldo Libro Bancos
1	5.889.071	4.075.271	1.813.800	1.813.800

Evidenciándose inconsistencia en el valor inicial de la caja menor. De otra parte, registra como saldo efectivo en caja o libro de bancos el valor de \$1.813.800 y en el Balance a 31 de diciembre de 2023 registra en la cuenta 1987010102 Caja Menor,



la suma de \$311.00 y no existe cuenta bancaria que, registre saldo de \$1.813.800. Se presenta una diferencia de \$1.813.489

- **Préstamos por cobrar.**

Código	Banco	Saldo dic 2023	Saldo dic 2022
198704	Préstamos por cobrar	43.513.177.00	43.513.177.00

Corresponden \$16.303.230 a préstamos concedidos a trabajadores que fueron beneficiarios en vigencia anteriores y \$27.209.947 a Anticipos por Legalizar a la Empresa Producto Químicos Panamericanos. Para lo cual la entidad debe realizar las acciones administrativas y jurídicas para la recuperación de estos recursos o en su defecto realizar cruce de cuentas con los deudores, teniendo en cuenta que en su gran mayoría son sujetos de acreencias por parte de la Entidad en liquidación.

- **Bienes inmuebles**

código	Descripción.	Saldo dic 2023	Saldo dic 2022
198707	BIENES INMUEBLES	<b>10.843.223.951</b>	<b>10.843.223.951</b>
19870701	Terrenos	6.449.747.450	6.449.747.450
19870702	Edificaciones	4.393.476.501	4.393.476.501

El valor registrado en libros ascendió a \$10.843.223.951 y se encuentran acorde al avalúo realizado por TINSA Colombia, firma evaluadora. De acuerdo con la resolución 082 de 2022 en donde se aprobaron los inventarios para FERTICOL S.A. en liquidación, algunos lotes se encuentran en condición de invasión por terceros, para lo cual, la administración debe adelantar las gestiones necesarias para su recuperación.

De acuerdo con la respuesta a requerimiento, la entidad no vendió ninguno de estos predios durante las vigencias 2022 ni 2023.

- **Cuentas por Pagar**

Revisado el Balance comparativo a diciembre de 2023, se evidencian cuentas por pagar por conceptos como multas, sanciones e intereses, los cuales incrementaron drásticamente para la vigencia 2023, así:

Código	Descripción	Saldo dic 2023	Saldo Dic 2022
2991026101	Multas	157.716.975	
2991026102	Sanciones	4.817.808.382	518.347.000
2991026103	Intereses	52.378.377.311	281.051.313
<b>TOTAL</b>		<b>57.353.902.668</b>	<b>799.398.313</b>
2991052506	Sanción moratoria art 1 Ley 797 de 1949	181.869.741	

Teniendo el conocimiento de que el plazo para culminar el proceso de liquidación era el 5 de enero de 2024, (ampliado por dos años) se evidencia el atraso para



realizar las respectivas gestiones para la venta de los activos y, por ende, una posible negociación y posterior cancelación de las deudas por estos conceptos.

Lo anterior, si tenemos en cuenta que; en estos casos, los intereses se van incrementando día a día y se perjudica la entidad en cuanto a que puede determinarse un posible detrimento del patrimonio público.

Igual sucede con las deudas por concepto de ICBF, SENA y Recursos a favor de terceros como son las estampillas.

**CAUSA**

Falencias en la depuración permanente de la información contable.  
Carencia de un adecuado control financiero de la entidad.

**EFECTO**

Incertidumbre en las cifras de los estados financieros que afectan la razonabilidad para la toma de decisiones e interpretación de los mismos.

Como incorrección se considera el valor de \$51.507.865.19, lo relacionado con efectivo y préstamos por cobrar.

Presuntos Responsables	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA Liquidador JULIO FLOREZ PORRAS – Contador Público	X				
Cuantía:					

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

**RÉPLICA 3.1 .:** Como bien lo señala el equipo auditor la Administración de la liquidación ha venido adelantando las gestiones administrativas pertinentes a fin de levantar los embargos que se encuentran en contra de la Empresa y hasta tanto estos no se encuentran levantado no se podrá llevar a cabo la cancelación definitiva de las cuentas bancarias.

En la presente vigencia 2024, la administración ha venido reiterando las solicitudes antes los distintos juzgados a fin de poder llevar a cabo el levantamiento de estos embargos de manera satisfactoria en el marco del Decreto Ley 254 del 2000, en la actualidad se encuentra a las esperas de las respuestas de los juzgados y de esta manera proceder con la notificación de los mismos a las entidades financiera.

**RÉPLICA 3.2.:** Efectivamente la caja menor se encuentra aprobada por la suma de diez millones de pesos, para su ejecución se destina al responsable de esta, un anticipo del 20% es decir de dos millones de pesos, la cual es reembolsable cuando se ejecuta el 70% del anticipo y su ejecución está sujeta a las partidas presupuestales que se expidieron para su ejecución, y se encuentra reglamentada mediante Resolución 0146 y 0147 del 2023, (ver: ANEXO\_OBSERVACIÓN 3\_ANEXO 1\_RESOLUCIÓN 0147 DE 2023) y el valor de \$1.813.800 a la cual hace mención la auditoría corresponde a excedente de la caja menor del último reembolso que se le hizo y este excedente fue consignado a las cuentas de la Empresa (ver: ANEXO\_OBSERVACIÓN 3\_ANEXO 2\_CIERRE DE CAJA).



**RÉPLICA 3.3.:** Efectivamente el saldo de cuentas por cobrar a cargo de los trabajadores, será deducido de sus acreencias al momento del pago. En lo que tiene que ver con la cuenta por cobrar a Productos Químicos Panamericanos P.Q.P. esta entidad se encuentra en proceso de restructuración y ha venido efectuando pagos a esta obligación de conformidad a las normas que rigen los procesos concursales, en lo que va corrido la presente vigencia han efectuado dos pagos parciales abonando a esta obligación.

**RÉPLICA 3.4.:** La administración de la liquidación ha venido adelantado distintas actuaciones administrativas a fin de recuperar el dominio de los predios en condición de invasión, entre ella se encuentra una orden de desalojo ordenado por autoridad judicial a la administración Municipal, que a la fecha se encuentra pendiente por cumplir, (ver: ANEXO\_OBSERVACIÓN 3\_ANEXO 3\_ACCIONES REALIZADAS).

El Liquidador ha venido adelantando distintas actuaciones administrativas para materializar la venta de los terrenos.

**RÉPLICA 3.5.:** Son evidentes las sanciones, multas e intereses a que ha sido objeto la entidad debido al incumplimiento de sus obligaciones, siendo esta una situación, que ha sido de pleno conocimiento por el Órgano de Control en las distintas auditoria realizadas de anteriores administraciones.

El Liquidador en su gestión administrativa no ha escatimado esfuerzo afín de materializar la venta de los terrenos, sobre todo el de mayor extensión denominado LOTE 6, valuado en \$72.000 millones de pesos. En la vigencia 2023 la venta de estos terrenos fue llevado a invitación pública sin que se presentaran oferente para su compra, dando lugar a que se declararan desierta estas invitaciones, en lo que va corrido la presente vigencia se han adelantado distintas diligencias encaminadas a materializar su venta, despertando el interés de algunos posibles comparadores, y en la actualidad se está trabajando, hasta que se materialice su venta. (ver: ANEXO\_OBSERVACIÓN 3\_ANEXO 4\_PROCESOS DESIERTOS).

Es claro que entre más se demore la venta de estos activos los gastos por conceptos de intereses e indexaciones y demás se incrementarán, sin embargo, el uso de los recursos en la venta de estos activos se aplicará de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 254 del 2000, atendiendo las obligaciones en estricto orden de prelación como lo señala la ley.

#### **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Revisada y analizada la respuesta enviada por la entidad, tenemos:

-En cuanto a las cuentas embargadas, la entidad acepta la existencia de ellas y manifiestan estar realizando actividades correspondientes para su respectivo desembargo durante la vigencia 2024.

- En lo referente a la Caja menor, manifiestan que el valor de \$1.813.800 corresponde al excedente de la caja menor del último reembolso que se le hizo y este excedente fue consignado a las cuentas de la Empresa.

Sin embargo, existe alguna falencia en su contabilización, si tenemos en cuenta que en el Balance General comparativo la cuenta de Caja menor registró saldo de \$311 a diciembre de 2022 igual a diciembre de 2023, como se puede observar.



<b>BALANCE GENERAL COMPARATIVO</b>			
<b>2023 - 2022</b>			
<b>A NIVEL DE AUXILIAR</b>			
<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>SALDOS 2023</b>	<b>SALDOS 2022</b>
1	ACTIVOS	89.645.146.844,79	92.913.091.976,48
19	OTROS ACTIVOS	89.645.146.844,79	92.913.091.976,48
1987	ACTIVOS PARA LIQUIDAR	81.994.534.306,79	86.103.539.192,48
198701	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	40.799.571,85	1.266.139.464,98
19870101	Caja	311,00	311,00
1987010102	Caja Menor	311,00	311,00

-En cuanto a los préstamos por cobrar, la entidad manifiesta que serán deducidos de sus acreencias en el momento del pago. En lo que respecta a la cuenta por cobrar a Productos Químicos Panamericanos P.Q.P. manifiestan que se encuentra en proceso de reestructuración y que ha venido efectuando pagos parciales a esta obligación en lo que va corrido la presente vigencia. Pero en este caso, no anexa soporte alguno para su evidencia.

En este caso, se insiste en que las notas a los estados financieros no aportan valor agregado, teniendo en cuenta que al respecto registran:

**NOTA 3. PRESTAMO POR COBRAR:** El saldo de esta cuenta se encontraba representado por préstamo y anticipos concedidos a trabajadores para sufragar gastos de servicios médicos de acuerdo a la convención colectiva, la cual fue objeto de depuración por cuanto no representaba ingreso real de flujo de efectivo a la empresa, quedando tan solo \$43.513.177 por cobrar.

-En cuanto a la venta de los predios invadidos, la respuesta y sus soportes permiten evidenciar la gestión realizada para solicitar los desalojos correspondientes. Sin embargo, deben continuar con estas actividades, teniendo en cuenta que estos predios deben ser vendidos para poder cubrir con las obligaciones laborales, resultado del proceso de reestructuración.

-En cuanto a las sanciones y multas a que ha sido objeto la entidad por incumplimiento de sus obligaciones, la entidad solo puede aceptar la observación y realizar las actividades tendientes a vender los predios para dar su respectivo cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento,

Presuntos Responsables	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA Liquidador JULIO FLOREZ PORRAS – Contador Público	X				
Cuantía:					

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 04. LAS NOTAS DE CARÁCTER ESPECIFICO A DICIEMBRE DE 2023, NO APORTAN VALOR AGREGADO AL ANALISIS DE LA INFORMACION.**

**CRITERIO**



Resolución 461 DE 2017 Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación

Las Notas a los estados financieros tienen como objetivo la revelación del contexto y de los aspectos económico-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, con el fin de explicar las cifras reportadas en los estados financieros para una mayor comprensión de los mismos.

**CONDICIÓN**

Analizadas las Notas a los estados financieros de Carácter General y Específico y revelaciones, se observó, que no presentaron un valor agregado al conocimiento y al análisis de la información rendida por la entidad, No adiciona información cualitativa ni cuantitativa agregada ni incorpora análisis específico de todas las cuentas.

- a. **Efectivo**- Solo compara el saldo de la cuenta con la vigencia anterior, pero en ningún momento indica la existencia de cuentas embargadas. **Cuentas por pagar** - Se registró una variación de \$57.353.902.668 de una vigencia a otra por concepto de cuentas por pagar por multas, sanciones e intereses en las notas no hace alusión a qué corresponde dicho valor.
- b. Igual sucede con la cuenta por pagar por concepto de **honorarios**, cuya variación para el 2023 es de \$ 2,885,145,704.50
- c. **Muebles e inmuebles**. No enuncia que falta incorporar las edificaciones existentes en uno de los inmuebles.
- d. En la cuenta 2991052506 registró una **Sanción moratoria** por valor de \$181,869,741 durante las dos vigencias, pero solo enuncia que es, según el art 1 ley 797 de 1949.

**CAUSA**

Desatención en la elaboración de las notas contables específicas para revelar el estado real de las cifras.

Debilidad en el sistema de control interno contable.

Carencia de un adecuado control financiero de la entidad

**EFEECTO**

Bajo entendimiento de las cifras de los estados contables, pues se debe acudir a la solicitud de información mediante requerimiento para determinar el por qué, de algunos registros contables

Presuntos Responsables	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA Liquidador JULIO FLOREZ PORRAS – Contador Público ELIANA MARCELA ANGARITA S. – Jede de control interno	X				
Cuantía:					

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA:**

*“Las notas aclaratorias a los estados financieros fueron elaboradas atendiendo los lineamientos que ha dictado la Contaduría General de la Nación, para ello ha dispuesto una plantilla con una estructura que se debe cumplir, en donde señala el siguiente aparte para las entidades en Liquidación:*



*"ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN: Las entidades que están clasificadas como Entidades en Liquidación, igualmente citarán las notas en el orden propuesto y respecto a los activos y pasivos solo desarrollarán la NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS y la NOTA 24. OTROS PASIVOS acorde a los anexos correspondientes de liquidación y traslado de derechos y obligaciones; así las cosas, las demás notas de activos y pasivos se identificarán en el listado de la nota 4 en relación a las notas que "NO APLICAN". Entre tanto, las demás revelaciones relacionadas con patrimonio, ingresos, gastos, costos, cuentas de orden y las demás, atenderán a los requerimientos específicos de la Plantilla con la estructura propuesta".*

*En este sentido las notas aclaratorias fueron elaboradas, los aspectos generales y específicos se realizaron guardando la estructura propuesta por la C.G.N.*

*En todo caso se tomará atenta nota a las observaciones del Ente de Control, de las causas que dieron origen a esta observación y se incorporará en los planes de mejoramiento para las futuras notas aclaratorias que se elaborarán a los estados financieros."*

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Revisada la respuesta de la entidad, efectivamente son notas con una estructura para entidades en liquidación, pero esto no debe reducir la capacidad de entendimiento para quien las lee y pueda interpretar los estados financieros de la entidad.

Por lo anterior, se convalida como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento.

Presuntos Responsables	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA Liquidador JULIO FLOREZ PORRAS – Contador Público ELIANA MARCELA ANGARITA S. – Jefe de control interno	X				
Cuantía:					

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No.5 SEGÚN EL PROGRAMA DE LIQUIDACION DE FERTICOL S.A., A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 HIZO FALTA DESARROLLAR ITEMS MUY IMPORTANTES. SU AVANCE ERA DEL 74%**

**CRITERIO**

Decreto 008 de 2022 de la Gobernación de Santander  
Programa avance de liquidación  
Resolución 461 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, Marco normativo para entidades en liquidación

**CONDICIÓN**

Revisado el programa de liquidación de FERTICOL S.A, se observa en este informe que el avance a diciembre de 2023 fue del 74%, porcentaje bajo si su liquidación hubiese sido en enero de 2024 como se indicó inicialmente y no se hubiera ampliado el plazo para la culminación de este proceso.

Dentro de los ítems de más bajo porcentaje se observan:

**MANEJO DE LOS ACTIVOS.**



- Venta de activos - adjudicaciones .....50%
- Negociación Predios invadidos .....40%

**OBLIGACIONES PERSONALES Y LABORALES**

- Pago de acreencias laborales .....10%
- Trámite de pago de aportes de seguridad social ... .....50%

**PROCESOS JURÍDICOS**

- Promover acciones contenciosas -.....25%...
- Acciones de repetición .....0%
- Resolución a invasiones .....40%
- Desalojo y demanda .....0%

Saneamiento contable .....85%

**Manejo de archivos**

- Inicio de proceso de contratación .....0%
- Elaboración de tablas documentales .....0%

De los cuales, es muy importante y determinante el manejo de los activos, que es el generador de los recursos necesarios para avanzar en el proceso de liquidación. Así mismo, para cancelar rápidamente las deudas que generan sanciones y/o intereses de mora, como lo es el pago de aportes de seguridad social, que solo lleva un avance del 50%.

**CAUSA**

Posible dificultad en la venta de los activos o falta de gestión para ofertar estos inmuebles

**EFECTO**

Afecta la situación financiera de la entidad toda vez que puede conllevar al detrimento del patrimonio público

Presuntos Responsables	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA Liquidador JULIO FLOREZ PORRAS – Contador Público ELIANA MARCELA ANGARITA S. – Jefe de control interno	X				
Cuantía:					

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA**

*“Contrario a lo preceptuado por el órgano de control, el avance de la liquidación de FERTICOL S.A. (74 % con corte 31 de diciembre de 2023) es un alto logro por encima de las profundas e incontables dificultades acumuladas en más de 60 años de existencia de la entidad.*

*De hecho, no existe en las normas ni en los manuales, tampoco en los actos administrativos de las entidades afines, una base cronológica que determine el tiempo de duración, tanto de procesos concursales y liquidatorios, pues cada caso reviste particularidades que lo hacen propio y cuya individualidad debe ser asumida por quien ejerza el rol de liquidador.*



*De hecho, el marco jurídico que lo regula, Decreto Ley 254/2000 y Ley 1105 de 2006, en ninguno de sus apartes constitutivos establece tiempo de terminación de una liquidación, como sí lo hace con etapas claramente definidas en el proceso y que, para el caso de FERTICOL S.A. se han cumplido cabal y rigurosamente.*

*Tampoco lo contempla la Resolución 461 de 2017, aludida por la Contraloría de Santander, pues esta norma incorpora en el régimen de contabilidad pública el marco normativo para las entidades en liquidación y, de hecho, cita expresamente el artículo 37 Decreto Ley 254/2000, modificado por la Ley 1105/2006, donde se establece el proceso de liquidación, las obligaciones que serán asumidas por otra entidad pública, los bienes y obligaciones que hacen parte de la masa de liquidación, los bienes excluidos de la masa de liquidación, el avalúo de los bienes y el proceso de enajenación de activos, entre otros.*

*De ahí, que no resulte acertado cuestionar el avance del 74% de la liquidación de FERTICOL S.A., pues se corre el grave riesgo de caer en interpretaciones subjetivas, como lo es, también, equipararlo a las facultades otorgadas por dos años al Gobernador de Santander, mediante Ordenanza 28 de 2021, pues el mismo Decreto 08 de 2022 que ordenó la disolución de la sociedad y liquidación de la empresa, en su artículo 3º fijó la siguiente:*

***“Duración del proceso de liquidación y terminación de la existencia de la Sociedad. El proceso de liquidación de Fertilizantes Colombianos S.A. En liquidación, deberá concluir en un plazo de dos (2) años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 254 de 2000 este término podrá ser prorrogado por el Señor Gobernador, mediante acto administrativo motivado”.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

*Estos argumentos fueron minuciosamente evaluados interdisciplinariamente por diferentes despachos del gobierno departamental y, luego, se expidió el Decreto 476, del 24 de agosto de 2023, por medio del cual se otorgó una prórroga por dos años adicionales.*

*Para esta decisión se enfatiza que:*

*“... Claramente la liquidación de FERTICOL S.A. está inevitablemente sujeta a factores y gestiones de orden exógeno, es decir, dependientes de variables externas, que conllevan a revisar factores temporales o cronológicos, como en este caso”.*

*Añadiendo, también, que:*

*“... cada uno de los temas enumerados tienen tiempos, procesos y complejidades particulares, pero el factor común es la obligatoria y necesaria solución inmediata de la temporalidad de la liquidación de FERTICOL S.A., otorgada inicialmente por dos (2) años”.*

*Lo que resume, que las diferentes etapas, circunstancias y obligaciones de la liquidación, desbordan al control del Liquidador, pues existen terrenos, sobre todo el judicial, especialmente juzgados y tribunales, cuyas actuaciones no tienen control cronológico en sus términos procesales.*

*Vale añadir, que la actuación administrativa del Liquidador de FERTICOL S.A. es sólo el comienzo, pues, posteriormente, quienes crean tener derechos y posean las argumentaciones suficientes, podrán acudir a la Justicia Contenciosa Administrativa, donde los procesos pueden demorar entre 5 y 7 años.*

*Etapas jurídicas que no terminan, de hecho, ahí, pues luego, si así lo decide una de las partes, podrá optar por una instancia superior que es el Consejo de Estado, donde los trámites de esta naturaleza pueden durar entre 8 a 10 años.*



*Todas estas consideraciones que, necesariamente, llevan a concluir que el avance del 74 % de la liquidación de FERTICOL S.A., no puede ser considerado subjetivamente como lo hizo el equipo auditor de la Contraloría de Santander, motivo por el cual, respetuosamente, solicitamos sea considerado desvirtuado como observación administrativa y sea excluido del informe final."*

### CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

La respuesta enviada por la entidad es muy objetiva y aceptada por este ente de control, pero debemos ser conscientes de que un proceso liquidatorio debe tratar de cumplirse como se dispuso en el acto administrativo, con el fin de impedir el incremento de posibles demandas, sanciones, intereses de mora, que participan cada vez mas en el menoscabo del patrimonio de la entidad

Por lo anterior, se confirma como hallazgo administrativo para ser incluido en el plan de mejoramiento

Presuntos Responsables	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA Liquidador JULIO FLOREZ PORRAS – Contador Público ELIANA MARCELA ANGARITA S. – Jede de control interno	X				
Cuantía:					

### HALLAZGOS PRESUPUESTALES

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.06. – LIMITACIONES PARA VERIFICAR FINANCIERAMENTE EL ORIGEN DE LOS INGRESOS QUE RESPALDAN LA DISPONIBILIDAD INICIAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

#### CRITERIO

Art. 12 del Decreto 115 de 1996.

Resolución 180 de 2016 – Manual de presupuesto de FERTICOL.

#### Artículo 23 Ley 734 de 2002

#### CONDICIÓN

En la revisión del Acta No. 08 del 14 de diciembre de 2024, en la que la Junta Liquidadora presenta y aprueba el presupuesto para FERTICOL para la vigencia 2023, se examinó detalladamente el presupuesto de ingresos, centrándose en el rubro de disponibilidad inicial. El análisis financiero del rubro 1.0 DISPONIBILIDAD INICIAL, compuesto por los numerales 1.0.02 Bancos y 1.0.03 Inversiones Temporales, revela una inconsistencia en los saldos iniciales del año 2023 con respecto a los estados financieros del 31 de diciembre de 2022, dado que solo se pueden determinar cómo disponible las cuentas contables de: efectivo y equivalentes del efectivo, y las de inversiones (que la entidad no posee), cuentas que demuestran que si bien se disponía de los recursos no lo suficiente necesarios para realizar las apropiaciones correspondiente, además que demuestra que los saldos entre el presupuesto y lo contable es distante.

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 36 de 72

También se examinó si se proyectaba la venta de algún activo de Propiedad, Planta y Equipo de la entidad para sustentar el ingreso de inversiones temporales, pero esta tesis no se materializó, toda vez que se tiene como presupuesto de ingresos el rubro 1.2.01.02.001 disposición de activos fijos.

#### CAUSA

Falta de claridad en la información presentada, al igual que la carencia del análisis y crítica a la procedencia de los ingresos que sustentan la proyección del presupuesto, no validando lo establecido en las disposiciones generales lo correspondiente a DISPONIBILIDAD INICIAL

#### EFECTO

No garantizar que se cuenten con los recursos necesarios para cubrir las erogaciones de la entidad, además adolece de una integralidad entre la Contabilidad y el Presupuesto las cuales como herramientas fundamentales de la gestión financiera pública, garantizan la transparencia, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos, además que la falta de claridad restringe el control y monitoreo adecuado de la ejecución presupuestal, así como la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de FERTICOL.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo, para el liquidador y para el Director Financiero de FERTICOL y un presunto hallazgo disciplinario.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA – Liquidador FERTICOL	X	X			
JULIO FLOREZ PORRAS – Director Financiero FERTICOL	X	X			
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO – Presidente Junta Liquidadora FERTICOL		X			
ANDRÉS FERNANDO BALCÁZAR – Secretario Administrativo – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL		X			
OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO – Asesor Oficina Jurídica – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL		X			
JUAN SEABASTIAN VILLABONA DAVILA – Secretario de Agricultura – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL		X			
JUAN MANUEL ALARCÓN FORERO – Representante de los trabajadores – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL		X			
LUIS FELIPE MEJIA ORDUZ – Representante de Pensionados – Miembro de Junta Directiva FERTICOL		X			
SERGIO ALEXANDER MANOSALVA – Delegado UNIPAZ – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL		X			
Cuantía:					

A: Administrativo      D: Disciplinario      P: Pena      F: Fiscal      S: Sancionatorio

#### CONTROVERSIA

Las inversiones a diciembre 31 de 2022 están representadas en un portafolio de inversiones en un encargo fiduciario que se tenía con FIDUAGRARIA, estos recursos están destinados a cubrir las obligaciones pensionales de FERTICOL S.A, para ello fue necesario constituir un nuevo encargo fiduciario que administrara estos recursos por cuanto el que se tenía con FIDUAGRARIA había fenecido. Estos recursos se encuentran identificados en los Estados Financieros en el Código Contable 1988 **ACTIVOS PARA TRASLADAR**, esta cuenta a su vez se encuentra



compuesta por la subcuenta 19881101 **Inversiones** por valor de \$3.987.967.569,86 y por la subcuenta 19881102 Activos del cálculo actuarial por un valor de \$2.911.585.214,14 para un total de **\$6.809.552.784**, como se aprecia a continuación:

Código	Descripción	Saldo Anterior	Debito	Credito	Saldo a 31 diciembre, 2023
1	ACTIVOS	6.809.552.784,00	26.884.978.087,49	26.053.918.343,49	7.850.812.538,00
19	OTROS ACTIVOS	6.809.552.784,00	26.884.978.087,49	26.053.918.343,49	7.660.612.538,00
1988	ACTIVOS PARA TRASLADAR	6.809.552.784,00	26.884.978.087,49	26.053.918.343,49	7.660.612.538,00
198811	DERECHOS EN FIDEICOMISO	6.809.552.784,00	26.884.978.087,49	26.053.918.343,49	7.660.612.538,00
19881101	De inversión	3.987.967.569,86	25.016.641.466,58	26.053.918.343,49	3.862.890.692,95
19881102	Activos del cálculo actuarial	2.911.585.214,14	876.336.630,91	0,00	3.787.921.845,05

JULIO FLOREZ PORRAS Contador  
Publico T.P.72826 T

Como vemos, este valor de **\$6.809.552.784** con que inicia el balance de prueba en el año 2023, es el mismo saldo final que se encuentra en el estado de la situación financiera del año 2022, como se puede observar en el estado comparativo de la situación financiera del año 2023, la cual se resalta a continuación:

Código	DESCRIPCION	SALDO 2023	SALDO 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
1	ACTIVOS				
19	OTROS ACTIVOS				
1987	ACTIVOS PARA LIQUIDAR				
198701	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	40.799.572	1.266.139.465	-1.225.339.894	-96,78
198703	CUENTAS POR COBRAR	1.038.807.180	158.984.839	879.822.341	553,28
198704	PRESTAMOS POR COBRAR	43.513.177	43.513.177	0	0,00
198705	INVENTARIOS	0	178.270.457	-178.270.457	-100,00
198706	BIENES MUEBLES	2.692.876.460	5.395.048.478	-2.702.171.918	-50,09
198707	BIENES INMUEBLES	10.843.223.951	10.843.223.951	0	0,00
198709	DERECHOS EN FIDEICOMISO	67.321.864.891	68.195.570.112	-873.706.222	-1,28
198790	OTROS ACTIVOS	13.700.067	22.790.913	-9.090.846	-39,85
	TOTAL ACTIVOS PARA LIQUIDAR	81.994.634.307	86.199.839.193	-4.199.094.886	-265,23
1988	ACTIVOS PARA TRASLADAR	7.660.612.538	6.809.552.784	841.059.754	12,35
198811	TOTAL ACTIVOS PARA TRASLADAR	7.660.612.538	6.809.552.784	841.059.754	12,35
	TOTAL ACTIVOS	89.655.246.845	92.913.091.977	-3.257.845.132	-3,52

Por lo anterior tal diferencia en los Estados Financieros, no existe.

Por otra parte, la disponibilidad inicial de inversiones, que se programó en el presupuesto de ingresos en la vigencia 2023, fue estimada sobre recursos que se encontraban en el portafolio de inversiones con sus respectivos rendimientos, toda vez que estos recursos tienen destinación específica y sus rendimientos hacían parte integral de los mismos, que serían ejecutados durante la vigencia fiscal 2023 en la constitución de un nuevo encargo fiduciario, los fundamentos con que se aprobó fueron debidamente expuesto ante la Junta Liquidadora.

El presupuesto como herramienta financiera, tiene dentro sus principios fundamentales la planeación y el principio de anualidad, en él se prevén todas las acciones que han de desarrollarse durante la siguiente vigencia fiscal, entre ellas se encontraba la constitución



*de un nuevo encargo fiduciario que administrara los recursos de los pensionados, era una de las tareas que tenía el Liquidador para la vigencia 2023, la cual le fue asignada en el año 2022, quedando consignada mediante acta de Junta Liquidadora número 07 de noviembre de 2022. Es por ello que estos recursos de inversiones hacían parte de la disponibilidad inicial, a pesar de que se encontraban depositados en un portafolio de inversiones a espera de su ejecución. Desconocer estos recursos en la programación del presupuesto de ingresos de la vigencia 2023, sería una falta de atención a los principios de planeación, toda vez que no se hubiera podido llevar a cabo el contrato fiduciario que actualmente se tiene con FIDUCENTRAL hasta tanto no se adicionaran estos recursos al presupuesto de la vigencia 2023 para su respectiva ejecución.*

*La afirmación que se arguye en el informe de auditoría que señala: "que no garantiza que se cuenten con los recursos necesarios para cubrir las erogaciones de la entidad", este hecho no es cierto, por cuanto todas las obligaciones causadas por este concepto durante la vigencia 2023 fueron debidamente atendidas, al punto que en la actualidad se vienen pagando de manera oportuna todas las mesadas pensionales causadas hasta la fecha y garantizadas las futuras.*

*Por lo anteriormente expuesto se solicita de manera respetuosa al ente de control desvirtuar las causas que dieron origen a la observación número seis, toda vez que no se ha incurrido en violación a las normas que rigen el presupuesto público.*

## **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Evaluada la réplica brindada por el ente auditado, si bien argumenta que los recursos "DISPONIBILIDAD INICIAL INVERSIONES TEMPORALES", corresponden a una parte de los valores que se encuentran en la cuenta 1988 ACTIVOS PARA TRASLADAR, es importante denotar que conforme lo establece el Marco Normativo para Entidades en Liquidación en su catálogo de general de cuentas actualizado según la Resolución 420 de 2023, indica que la cuenta 1988 ACTIVOS PARA TRASLADAR *"Representa el valor de los recursos de propiedad de la entidad en liquidación que, de acuerdo con el acto que ordena la supresión o disolución de la entidad con fines de liquidación o las disposiciones legales vigentes sobre la materia, están excluidos de la masa de liquidación y serán trasladados a otras entidades públicas, con independencia de que estos se empleen, (subrayado por fuera de texto) ya sea para cumplir, temporalmente, las funciones de cometido estatal que venía desarrollando antes de que se ordenara su supresión o disolución con fines de liquidación"*.

Adicional a lo anterior, la respuesta contradice lo expuesto en las notas a los estados financieros donde certifican que: **"Nota 9: DERECHOS FIDEICOMISOS** por valor de \$7.650.612.538, conformado por \$3.862.690.693 en un portafolio del Patrimonio Autónomo en Fiduciaria Central FIDUCENTRAL denominado Pasivo Pensional Ferticol, más \$3.787.921.845 del valor del terreno que serán depositados en el patrimonio autónomo una vez se efectúe su venta, hasta alcanzar el valor del Cálculo Actuarial con corte a diciembre 31 de 2023" con lo cual en realidad como disponibilidad inicial Inversiones Temporales tendría la suma de \$ 3.897.967.569 (cifras cierre 2022) dado que la diferencia de la cuenta **ES UN TERRENO** que su disponibilidad solo se tendrá hasta el momento de su venta.

Por tanto su clasificación y presentación en el estado financiero no corresponde, porque al estar incluido en la cuenta 1988 ACTIVOS PARA TRASLADAR, como su nombre lo indica son recursos para trasladar a otra entidad pública para que cumpla con la función o el desarrollo del objeto social del liquidado y este no es el caso de los saldos y/o operaciones que se contempla estas cifras, sino por el contrario son



recursos que hacen parte de toda la masa de liquidación, por ser recursos para cubrir los pagos pensionales a cargo de la entidad, por tanto la clasificación de estas "Inversiones" deben registrarse conforme lo indica la norma como 198702 ACTIVOS PARA LIQUIDAR – INVERSIONES y 198707 ACTIVOS PARA LIQUIDAR – BIENES INMUEBLES y hasta tanto no se realice la venta y se trasladen a la Fiducia no se contablemente como Inversiones.

Por lo anterior el equipo auditor ratifica la **observación administrativa como hallazgo administrativo** para que la administración lo incorpore en el plan de mejoramiento a ser suscrito, y la **presunta incidencia disciplinaria** se dará traslado al ente competente.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA – Liquidador FERTICOL	X	X			
JULIO FLOREZ PORRAS – Director Financiero FERTICOL	X	X			
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO – Presidente Junta Liquidadora FERTICOL		X			
ANDRÉS FERNANDO BALCÁZAR – Secretario Administrativo – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL		X			
OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO – Asesor Oficina Jurídica – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL		X			
JUAN SEABASTIAN VILLABONA DAVILA – Secretario de Agricultura – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL		X			
JUAN MANUEL ALARCÓN FORERO – Representante de los trabajadores – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL		X			
LUIS FELIPE MEJIA ORDUZ – Representante de Pensionados – Miembro de Junta Directiva FERTICOL		X			
SERGIO ALEXANDER MANOSALVA – Delegado UNIPAZ – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL		X			
Cuantía:					

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA FISCAL No.07. – INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN INTEGRAL, COHERENCIA MACROECONÓMICA Y HOMEÓSTASIS PRESUPUESTAL.**

**CRITERIO**

Capítulo II Decreto 115 de 1996.

Resolución 180 de 2016 – Manual de presupuesto de FERTICOL.

**Artículo 23 Ley 734 de 2002**

Decreto ley 254 de 2000

Ley 1105 de 2006

Decretos 1068 de 2015 y 371 de 2021.

**CONDICIÓN**

En la revisión del Acta 008 de Junta Liquidadora realizada el diciembre 14 de 2022 y en la cual se presenta y aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la



vigencia 2023 para FERTICOL, se presenta un análisis comparativo del presupuesto de gastos vigencia 2022 vs 2023, mostrando las variaciones absolutas y relativas de los incrementos para la vigencia del 2023 con respecto a la del 2022 y se observa

Rubro	Nombre	Ppto Ejecutado 2022	Ppto Proyectado 2023	Variación Abasoluta	Variación Relativa
2	GASTOS	2.679.186.875	78.527.547.089	75.848.360.214	2831%
2.1	FUNCIONAMIENTO	2.679.186.875	78.527.547.089	75.848.360.214	2831%
2.1.1	Gastos de Personal	1.210.000.000	1.439.988.928	229.988.928	19%
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente	1.210.000.000	1.439.988.928	229.988.928	19%
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	934.000.000	1.078.173.321	144.173.321	15%
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	216.000.000	265.490.969	49.490.969	23%
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	60.000.000	96.324.638	36.324.638	61%
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	669.186.875	6.649.310.000	5.980.123.125	894%
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	669.186.875	6.649.310.000	5.980.123.125	894%
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	13.000.000	60.000.000	47.000.000	362%
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	655.186.875	6.569.310.000	5.914.123.125	903%
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	1.000.000	20.000.000	19.000.000	1900%
2.1.3	Transferencias corrientes	800.000.000	1.300.000.000	500.000.000	63%
2.1.3.11	Recursos del SSSI	800.000.000	800.000.000	0	0%
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	0	500.000.000	500.000.000	100%
2.1.7	Disminución de pasivos	0	62.138.248.161	62.138.248.161	100%
2.1.7.06	Financiación de déficit fiscal	0	62.138.248.161	62.138.248.161	100%
2.3	Inversiones	0	7.000.000.000	7.000.000.000	100%
2.3.3	Transferencias corrientes (P.A. Pensionados)	0	7.000.000.000	7.000.000.000	100%

1. El aumento en los **gastos de personal** para 2023 muestra un incremento del 19% en comparación con el gasto ejecutado en 2022, lo que supera en 6 puntos porcentuales el IPC del mismo año. Además, se observa que ciertos rubros, como las **remuneraciones no constitutivas de factor salarial**, presentan un **aumento significativo del 61%**, sobreestimación de los gastos de personal en **\$71.236.928**.
2. El incremento del Gasto por materiales y suministros para el 2023 se proyectó con un **incremento del 362%**.
3. El rubro de adquisición de servicios sin tener en cuenta la proyección que se tiene de la organización y respaldo del archivo central por \$1.650.000.000, además de los gastos legales y de comisión por la venta del lote de \$3.877.310.000, se tiene una sobre estimación de **\$347.147.007**, tomando como base la ejecución de servicios de 2022 y aplicando el incremento del IPC para el 2023 del 13.12%, esto está sin estar justificando la alta suma que representa los gastos de servicios en los que incurre la entidad, no teniendo en la actualidad el desarrollo de ninguna actividad sino únicamente la liquidación de la misma.

Es importante recordar que FERTICOL mediante decreto 008 del 5 de enero del 2022 expedido por el gobernador de Santander se determinó la disolución y liquidación de la sociedad Fertilizantes Colombianos S.A "FERTICOL S.A.", por tanto ya la entidad no desarrolla su objeto social, si bien el liquidador debe cumplir con el cometido que es lograr la liquidación total de la sociedad, no puede desconocer que debe tener presente que existe una disposición por parte del estado que aplica a todos los entes que hacen parte del presupuesto general de la nación y que en los considerando del Acuerdo 05 de 2022 debió haber proyectado la inclusión de la norma de austeridad del gasto, que para el ejercicio sería el Decreto 397 de 2022, norma cuyo propósito es proceder con eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, y con , la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen



parte del Presupuesto General de la Nación, por lo cual se hace necesario establecer un Plan de Austeridad del Gasto.

### CAUSA

Aprobación de Presupuesto de Gastos de Personal por encima del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 2022, que fue del 13.12%. Aprobación de Presupuesto de Gastos por Servicios con un Incremento con respecto al 2022 que supera el IPC

### EFECTO

Deterioro de la situación financiera de la entidad, además de violar los principios del presupuesto de: planificación, programación integral, coherencia macroeconómica y homeóstasis presupuestal.

También se da una sobreestimación del gasto superior a **\$418.383.935**, situación que redundará en incrementar el déficit de la entidad y generación de un daño fiscal por no adoptar las acciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, cuando las apropiaciones de gasto sean superiores al recaudo efectivo de los ingresos, conforme lo establece el numeral 25 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo, para el liquidador y para el Director Financiero de FERTICOL y un presunto hallazgo fiscal.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA – Liquidador FERTICOL	X			X	
JULIO FLOREZ PORRAS – Director Financiero FERTICOL	X			X	
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO – Presidente Junta Liquidadora FERTICOL				X	
ANDRÉS FERNANDO BALCÁZAR – Secretario Administrativo – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL				X	
OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO – Asesor Oficina Jurídica – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL				X	
JUAN SEABASTIAN VILLABONA DAVILA – Secretario de Agricultura – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL				X	
JUAN MANUEL ALARCÓN FORERO – Representante de los trabajadores – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL				X	
LUIS FELIPE MEJIA ORDUZ – Representante de Pensionados – Miembro de Junta Directiva FERTICOL				X	
SERGIO ALEXANDER MANOSALVA – Delegado UNIPAZ – Miembro de Junta Liquidadora				X	
<b>Cuantía:</b>	<b>\$418.383.395</b>				

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Pena

F: Fiscal

S: Sancionatorio

### CONTROVERSIA

**RÉPLICA:** Desde la mirada del grupo auditor, los gastos de personal del año 2023 se incrementaron en un 19% y otros rubros se incrementaron el 61% con respecto al año 2022 y que superamos en 6 puntos porcentuales el IPC establecido en el respectivo año. Esto no es del todo cierto como lo replicaremos a continuación.

El incremento salarial de los empleados públicos del orden territorial (Gobernación, órganos de control, entidades descentralizadas, etc.), no se basan y se establecen simplemente con el indicador del IPC, sino, que obedece a otros factores de carácter Nacional y territorial. En nuestra réplica comenzaremos con el siguiente:



**Incremento para el año 2022:**

El Decreto Nacional 462 de 2022 de marzo 29, fijó los límites máximos salariales de empleados públicos de las entidades territoriales y dictó otras disposiciones en materia prestacional.

Dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2021 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), el cual debería regir a partir del 1° de enero del año 2022.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en la Ley 4ª de 1992, consideró, entre otras cosas, determinar el incremento de los salarios de los empleados municipales y fijarles los emolumentos.

El Decreto Nacional 462 DE 2022 de marzo 29 determinó en sus considerandos que el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco puntos sesenta y dos por ciento (5.62%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en dicho Decreto se ajustarán en siete puntos veintiséis por ciento (7.26%) para el año 2022, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Ahora bien, con estas consideraciones de Ley y la solicitud expresa de los Empleados Públicos en ejercicio de la Entidad, al el Señor Liquidador de FERTICOL S.A., en el sentido que los cargos de los funcionarios públicos de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN desde el año 2016, no habían tenido incremento salarial a la fecha, pese a las disposiciones Nacionales y la pérdida del valor adquisitivo real, por lo que los funcionarios solicitaron para este año 2022 el incremento que fijó el Gobierno Nacional de por lo menos el siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para el año 2022, quedando este en firme con la Resolución N° 0063 de 2022. La cual se adjunta en el ANEXO\_OBSERVACIÓN 7\_ANEXO 1\_RESOLUCIÓN N° 0063 DE 2022.

**Cuadro de asignaciones civiles año 2016 vs año 2022**

DENOMINACION DEL CARGO	NIVEL	SALARIO 2016	INCREMENTO % 2022	SALARIO 2022
GERENTE / LIQUIDADOR	DIRECTIVO	14.422.529	10,19%	15.891.504
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTIVO	5.585.719	7,26%	5.991.242
DIRECTOR FINANCIERO	DIRECTIVO	5.585.719	7,26%	5.991.242
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO	DIRECTIVO	5.585.719	7,26%	5.991.242
DIRECTOR DE INGENIERÍA	DIRECTIVO	5.585.719	7,26%	5.991.242
JEFE DE CONTROL INTERNO	DIRECTIVO	5.585.719	7,26%	5.991.242
ASESOR JURÍDICO	ASESOR	5.585.719	7,26%	5.991.242
ALMACENISTA GENERAL	PROFESIONAL	3.208.304	7,26%	3.441.227
SECRETARIO EJECUTIVO	ASISTENCIAL	2.598.560	7,26%	2.787.215

**Incremento para el año 2023:**

Con la misma analogía del año 2022 se desarrolló la del año 2023.

El Decreto Nacional 896 de 2023, fijó los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

El Decreto Departamental Número 0389 de julio 14 de 2023, fijó un incremento del (16,62%) para el año 2023, retroactivo a partir del 1° de enero de 2023.



Luego para el caso de FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, entidad adscrita a la Gobernación de Santander y en atención al Decreto 0389 de 2023 el incremento para la vigencia 2023 fue del 16,62% con retroactividad al 1 de enero de 2023, y establecido en la Resolución N° 0344 de fecha 29 de noviembre de 2023. Ver ANEXO\_OBSERVACIÓN 7\_ANEXO 2\_RESOLUCIÓN N° 0344 DE 2023.

**Cuadro de asignaciones civiles año 2022 vs año 2023**

DENOMINACION DEL CARGO	NIVEL	SALARIO 2022	INCREMENTO 2023	SALARIO 2023
LIQUIDADOR	DIRECTIVO	15.891.504	14,62%	18.214.842
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTIVO	5.991.242	16,62%	6.986.986
DIRECTOR FINANCIERO	DIRECTIVO	5.991.242	16,62%	6.986.986
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO	DIRECTIVO	5.991.242	16,62%	6.986.986
DIRECTOR DE INGENIERÍA	DIRECTIVO	5.991.242	16,62%	6.986.986
JEFE DE CONTROL INTERNO	DIRECTIVO	5.991.242	16,62%	6.986.986
ASESOR JURÍDICO	ASESOR	5.991.242	16,62%	6.986.986
ALMACENISTA GENERAL	PROFESIONAL	3.441.227	16,62%	4.013.159
SECRETARIO EJECUTIVO	ASISTENCIAL	2.787.215	16,62%	3.250.450

Ahora bien, si se incrementan las asignaciones salariales, como bien sabe el Ente Auditor, estos incrementos repercuten en todos los rubros inherentes a la nómina (seguridad social, aportes parafiscales, vacaciones, primas, indemnización por vacación, bonificación especial de recreación, cesantías, intereses de las cesantías, etc.).

**Réplica con respecto al punto 7.2.** El incremento del Gasto por materiales y suministros para el 2023 se proyectó con un incremento del 362%.

**RÉPLICA:** En la planeación y elaboración del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023 se previó, que, en ese año, se podría estar vendiendo o enajenando el lote principal (LOTE 6), donde está ubicado el edificio donde funciona la administración de la liquidación de FERTICOL S.A.

Luego al venderse este lote, la administración de la liquidación de FERTICOL S.A., tendría que desocupar el edificio, alquilar oficinas, bodegas y, por ende, el posible traslado de los muebles y equipos de oficinas, archivos físicos, etc., a otro lugar de la ciudad hasta cuando termine el plazo para liquidar la Empresa. Luego en consecuencia se previó un presupuesto conservador para continuar en otro lugar, lo que dio origen al incremento porcentual antes mencionado por el Grupo Auditor, lo que a la vista se ve desproporcionado en términos relativos, porque el valor absoluto es de \$47 millones, empero si observamos, dado a que no se pudo materializar la venta del inmueble en el año 2023 lo que en realidad se ejecutó \$16 millones de \$60 millones aprobado.

**Réplica con respecto al punto 7.3.** El rubro de adquisición de servicios sin tener en cuenta la proyección que se tiene de la organización y respaldo del archivo central por \$1.650.000.000, además de los gastos legales y de comisión por la venta del lote de \$ 3.877.310.000, se tiene una sobre estimación de \$347.147.007, tomando como base la ejecución de servicios de 2022 y aplicando el incremento del IPC para el 2023 del 13.12%, esto está sin estar justificando la alta suma que representa los gastos de servicios en los que incurre la entidad, no teniendo en la actualidad el desarrollo de ninguna actividad sino únicamente la liquidación de la misma.

**RÉPLICA:** Una de las tareas que se encuentra expresamente establecida en el Decreto de la Liquidación es la del archivo, la cual dice:

**“ARTICULO 60: Archivos.** Los archivos de Fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación, se conservarán conforme a lo dispuesto por el Archivo General de la Nación. (...).”

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 44 de 72

**Parágrafo 1.** *Será responsabilidad del Liquidador, constituir con recursos de la entidad, el fondo requerido para atender los gastos de conservación guarda y depuración de los archivos. La destinación de recursos de la liquidación para estos efectos se hará con prioridad sobre cualquier otro gasto o pago de la masa de fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación.*

Para ello en el año 2022 se hizo un estudio, en donde se diagnosticó cuánto podría costar el archivo de Fertilizantes Colombianos S.A. En Liquidación y se estimó su valor en \$1.500 millones de pesos para esa fecha, un ajuste de 150 millones para el año 2023 que representa un incremento del 10%, se consideró apenas razonable si se tiene en cuenta el IPC, y el aumento del número de folios para ese año.

Por lo anterior sería una falta de observación a los principios de planeación no contemplarlo en el presupuesto de gastos de la vigencia 2023, gasto de obligatorio cumplimiento como lo es la del archivo, por cuanto dentro de las gestiones administrativas que se vienen adelantando en el proceso de liquidación se encuentra la venta del lote de mayor extensión conocido como Lote 6, el mayor activo con que se cuenta para atender las demandas del proceso liquidatorio, de haberse materializado la venta de este lote seguramente se hubiera dado inicio a la elaboración del archivo.

La estimación de los gastos legales por la posible venta del Lote 6, fue de \$1.877.310.00 tiene como base la experiencia que ha tenido la entidad en venta de lotes en periodos anteriores, no fue un valor que salió de la nada, todo lo contrario, se tuvo en cuenta las erogaciones en que se incurrieron en ventas similares que se ha tenido en otros años.

El artículo 2 del Decreto 115 de 1996 nos habla de los principios fundamentales del presupuesto que son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal. El haber estimado los valores antes mencionados de los incisos 1, 2 y 3 del informe del equipo auditor no controvierte estos principios presupuestales, por lo contrario, en su elaboración se observó la planeación de su ejecución, por cuanto se ha previsto erogaciones propias del proceso de liquidación para su normal funcionamiento.

Se pretende establecer responsabilidad fiscal por haber provisto estas estimaciones en el presupuesto de la vigencia 2023, lo que no da lugar a la misma, como lo señala el artículo 4º de la Ley 610 del 2000:

**“OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL.** *La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realiza la gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.”*

Como se puede ver, no se ha incurrido en ningún daño al patrimonio público, el haber estimado estos valores necesarios para el normal funcionamiento del proceso de liquidación, no se puede considerar como un daño al patrimonio público, por las anteriores consideraciones se solicita respetuosamente desvirtuar la responsabilidad fiscal establecida en la observación 07.

## **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Ante la respuesta ofrecida por la entidad auditada en relación con la presentación de un presupuesto de gastos con un incremento del 19% en el rubro de personal para el año 2023, en comparación con la ejecución del año 2022, es necesario analizar detalladamente los argumentos expuestos.

**1.** Se destaca que dicho incremento excede el aumento aprobado por el gobierno nacional para el año 2023 el cual fue del 14.62%, como se evidencia en el cuadro



de asignaciones civiles correspondiente entregado por el mismo ente auditado, en el cual solo el liquidador tiene el incremento aprobado por ley del 14.62% mientras que los demás cargos evidencian un incremento del 16.62%;

**ASIGNACIONES CIVILES 2023**

Cargo	salario 2022	% Incremento de Ley para 2023	% Incremento real	Salario Sgn Incremento Ley	Salario bajo Incremento real	Myr vlr liq mensual	Myr vlr liq anual	Myr vlr liquidado Prestaciones Sociales	Myr vlr Liq Seguridad Social	Myr vlr Liq Parafiscales	TOTAL MYR VLR PAGADO
Liquidador	15.891.504	14,62%	14,62%	18.214.842	18.214.842	0	0	0	0	0	0
Director Administrativo	5.991.242	14,62%	16,62%	6.957.162	6.986.986	119.825	1.437.898	642.740	201.306	57.516	2.339.460
Director Financiero	5.991.242	14,62%	16,62%	6.957.162	6.986.986	119.825	1.437.898	642.740	201.306	57.516	2.339.460
Director de Mantenimiento	5.991.242	14,62%	16,62%	6.957.162	6.986.986	119.825	1.437.898	642.740	201.306	57.516	2.339.460
Director de Ingeniería	5.991.242	14,62%	16,62%	6.957.162	6.986.986	119.825	1.437.898	642.740	201.306	57.516	2.339.460
Jefe de Control Interno	5.991.242	14,62%	16,62%	6.957.162	6.986.986	119.825	1.437.898	642.740	201.306	57.516	2.339.460
Asesor Jurídico	5.991.242	14,62%	16,62%	6.957.162	6.986.986	119.825	1.437.898	642.740	201.306	57.516	2.339.460
Almacenista General	3.441.227	14,62%	16,62%	3.944.334	4.013.150	68.825	826.894	365.175	115.625	33.036	1.343.730
Secretario Ejecutivo	2.867.215	14,62%	16,62%	3.309.326	3.367.070	57.744	692.932	305.740	97.010	27.717	1.127.400
<b>TOTAL</b>							<b>10.146.215</b>	<b>4.535.358</b>	<b>1.420.470</b>	<b>405.849</b>	<b>16.507.891</b>

% Prestacional	44,7%	623.362.236
% Seguridad Social	14%	ARL y pensión
% Seguridad Social	4%	Salud Únicamente liquidador
% Parafiscales	4%	Cafeta
% Parafiscales	5%	SENA e ICBF Únicamente liquidador

2. Se refuta la afirmación dada en la réplica que desde el 2016 no se incrementaban salarios, prueba de ello son las certificaciones que evidencian un aumento del salario del liquidador, pasando de \$10.623.000 en 2016 a \$14.422.529 en 2020; y

3. Por último, se subraya la falta de contra réplica que desvirtúe la observación realizada respecto al aumento del 61% en las remuneraciones no constitutivas de factor salarial, sin embargo si es importante resaltar que la ejecución de este rubro solo alcanzó el 51.31% del valor presupuestado.

Con respecto a la réplica recibida a la observación del incremento en el rubro de Gasto por materiales y suministros, el ente auditado ha argumentado únicamente la imposibilidad de concretar la venta de un inmueble durante ese periodo y que lo que en realidad se ejecutó fueron \$16 millones de \$60 millones aprobado, es importante denotar que la observación y el cálculo de los valores se realizaron sin tener en cuenta la proyección que hace la entidad sobre el proyecto de organización y respaldo del archivo central por valor de \$1.650.000.000, tampoco se tuvieron en cuenta los gastos legales y de comisión que se generarían si se diera la venta del lote por valor de \$3.877.310.000, siendo así, la sobre estimación de los gastos de por valor de **\$347.147.007**, se calculó tomando como base la ejecución de servicios de 2022 y aplicando el incremento del 13.12 % correspondiente al IPC del 2023, aunado a lo anterior que la entidad en la actualidad no desarrolla ninguna actividad solo la liquidación de la misma, por tanto no se es consecuente con la austeridad del gasto, el mismo no debería crecer más del IPC y por el contrario le correspondería a la administración hacer gestión para mejorar procesos o mejoras que permitieran la disminución de los gastos.

La observación planteada se enfoca específicamente en el rubro de "Adquisiciones Diferentes a Activos", abordando tanto la proyección como la ejecución del presupuesto. Al calcular la ejecución, es crucial considerar que la venta del lote no se materializó, lo que implica que no se incurrió en comisiones ni gastos legales asociados. Además, los pagos realizados para iniciar el proyecto de organización y archivo, ascendiendo a \$619.827.556, tampoco fueron tenidos en cuenta en el cálculo, por tanto el total ejecutado en "Adquisiciones Diferentes a Activos" alcanzó la suma de \$3.150.460.585, superando la proyección del incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Esta situación no contribuye a la política de austeridad del gasto. Es importante señalar que la ejecución presupuestal resultó en un

12

DÉFICIT, lo cual indica una discrepancia significativa entre los recursos disponibles y los gastos realizados.

Esta discrepancia entre la proyección y la ejecución, junto con la generación de un déficit, subraya la necesidad de revisar y ajustar los procesos de planificación y control de gastos en el rubro de "Adquisiciones Diferentes a Activos" para garantizar la eficiencia y la sostenibilidad financiera de la entidad.

### RESUMEN DEL HALLAZGO FISCAL

CONCEPTO	VALOR
Sobreestimación en incremento salarios	16.507.891
Sobreestimación en proyección Adquisición diferentes de Activos	347.147.007
<b>TOTAL</b>	<b>363.654.898</b>

Por lo anterior el equipo auditor ratifica la **observación administrativa como hallazgo administrativo** para el liquidador y el director financiero y que además la administración lo incorpore en el plan de mejoramiento a ser suscrito, y la **presunta incidencia fiscal** se dará traslado al ente competente.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA – Liquidador FERTICOL	X			X	
JULIO FLOREZ PORRAS – Director Financiero FERTICOL	X			X	
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO – Presidente Junta Liquidadora FERTICOL				X	
ANDRÉS FERNANDO BALCAZAR – Secretario Administrativo – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL				X	
OSCAR RENÉ DURAN ACEVEDO – Asesor Oficina Jurídica – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL				X	
JUAN SEABASTIAN VILLABONA DAVILA – Secretario de Agricultura – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL				X	
JUAN MANUEL ALARCÓN FORERO – Representante de los trabajadores – Miembro de Junta Liquidadora FERTICOL				X	
LUIS FELIPE MEJIA ORDUZ – Representante de Pensionados – Miembro de Junta Directiva FERTICOL				X	
SERGIO ALEXANDER MANOSALVA – Delegado UNIPAZ – Miembro de Junta Liquidadora				X	
<b>Cuantía:</b>	<b>\$363.654.898</b>				

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Pena

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.08. FERTICOL S.A EN LIQUIDACIÓN NO CANCELA EL TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR QUE CONSTITUYO EN LA VIGENCIA 2022:**

**CRITERIO:**

Art. 10 decreto 4836 del 2011



**CONDICIÓN:**

Se realizó la revisión de la ejecución de las cuentas por pagar de FERTICOL S.A en liquidación, constituyo mediante resolución 004 de 2023 donde registra las cuentas por pagar que quedaron a 31 de diciembre del 2022 que ascienden a la suma de **\$43.618.940** y se realizó la verificación del pago de estas cuentas con la relación de pagos registrado mediante libro auxiliar de presupuesto de la vigencia y se observó que no se canceló la obligación para con OLGA I. MELENDROS por valor de \$ 11.892.496 y la obligación para con JULIO ESTRADA OCHOA por valor de \$ 6.070.054, para un total de **\$ 17.962.550** dejado de cancelar.

**CAUSA:**

Deficiente planificación del presupuesto; falta de control y conciliación de las cuentas por pagar.

**EFECTO:**

Posibles demandas hacia la entidad, por incumplimientos en pagos laborales.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo y disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA – Liquidador	X	X			
JULIO FLOREZ PORRAS – Director Financiero	X	X			
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Pena

F: Fiscal

S: Sancionatorio

**CONTROVERSIA**

Revisadas las causas de esta observación se pudo determinar que los valores dejados de cancelar en cuentas por pagar corresponden solamente al de la señora OLGA MELENDROS por valor de \$11.892.496, ya que el valor de \$6.070.054 a favor de JULIO ESTRADA OCHOA, fue cancelado mediante comprobante de egreso 557 de 2023 a nombre de ESTEFANIA PALENCIA ESTRADA en calidad de heredera del señor JULIO ESTRADA OCHOA, por un valor neto pagado de \$58.423.213, en donde se le está cancelando el valor correspondiente de la cuenta por pagar más acreencias, para ello se expidió la Resolución 162 de 2023, ver:

ANEXO\_OBSERVACIÓN 8\_ANEXO 1\_COMPROBANTE

ANEXO\_OBSERVACIÓN 8\_ANEXO 2\_EVIDENCIAS

El valor pendiente de pago a favor de OLGA MELENDRO no se ha podido pagar debido a que no ha sido posible determinar su ubicación para que realice la respectiva actualización de información personal, a pesar de las gestiones administrativas que se han adelantado para contactarla. Es de recordar que Fertilizantes Colombianos estuvo por más de cuatro años desconectado de todas estas personas, debido al abandono administrativo en la que se encontró administraciones anteriores, fue en el año 2022 en el marco del proceso de liquidación la Empresa retomó esta población de pensionados y se llevó a cabo la actualización de datos a través de la reclamación de acreencias y la señora OLGA MELENDRO no se presentó.

Por las consideraciones antes mencionadas no habría lugar a establecer una responsabilidad administrativa ni muchos menos disciplinaria por el no pago de esta obligación, mal haría la administración realizar pagos sin antes verificar la información del destinatario, es por ello que se solicita de manera respetuosa al ente de control desvirtuar las causa que dieron lugar a esta observación.

425



## CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Revisando la réplica brindada por el ente auditado se evidencia efectivamente que se realizó pago en nombre del señor Alfonso Granados Torres, sin embargo el valor pagado no corresponde a la cifra establecida como cuenta por pagar de la vigencia 2022, igualmente se evidencia que para el año 2022 por motivo del fallecimiento de la Señora Olga I Melendro se realizó la gestión lega de publicar el edicto de los avisos 1 y 2 correspondientes al reclamo de la sustitución pensional, sin embargo para el 2023 no anexaron evidencia de gestión alguna realizada frente al tema, la diligencia realizada ya comprende para el año 2024, después de haber informado de la observación respectiva.

Por lo anterior el equipo auditor ratifica la **observación administrativa como hallazgo administrativo** para el liquidador y el director financiero, la cual debe ser incorporada en el plan de mejoramiento a ser suscrito, y se elimina la observación disciplinaria.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA – Liquidador	X				
JULIO FLOREZ PORRAS – Director Financiero	X				
Cuantía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Pena

F: Fiscal

S: Sancionatorio

## HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No.09. – INCONSISTENCIA Y/O DIFERENCIAS ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS

### CRITERIO

Art. 12 del Decreto 115 de 1996.

Resolución 180 de 2016 – Manual de presupuesto de FERTICOL.

### Artículo 23 Ley 734 de 2002

### CONDICIÓN

En la revisión de la Resolución 086 de diciembre 30 de 2022 correspondiente a la liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos de FERTICOL EN LIQUIDACIÓN S.A. y al contrastarla con el Estado de Situación Financiera de 2022 se observa que la cuenta 2991 **Pasivos por Liquidar** presenta un saldo de **\$134.689.592.179**, cifra que de acuerdo conforme lo establece la norma presupuestal en su Art. 13 del decreto 115 de 1996 indica: *“La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar”* por tanto se debería tener la Resolución de Constitución de Cuentas por Pagar por este valor

También se realizó análisis de la congruencia de las cifras entre presupuesto y contabilidad desde otra perspectiva, teniendo como base que las entidades del sector público reconocen sus operaciones económicas conforme al principio de caja, que abarca desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, también se sigue el principio contable de anualidad. Las cuentas de resultado están limitadas a su respectivo periodo fiscal, representando únicamente los movimientos

dentro del año gravable del ejercicio correspondiente. Para verificar la uniformidad de este principio en los informes de la entidad, se realizó un cruce de partidas de Gastos de Personal, Gastos de Impuestos y Gastos Financieros. Se identificó una diferencia total de **\$94,783,181** entre contabilidad y presupuesto que no se pudo conciliar ni determinar su origen.

Rubro	Nombre	Ppto Ejecutado 2023	Cuenta	Descripción	Estado de Resultado	Diferencia
2	GASTOS		5	GASTOS		0
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente		51	De Administración		0
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	1.091.384.349	5101-5108	Sueldos y Salarios	1.218.136.276	-126.751.926
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	275.146.371	5103-5104	Contribuciones inherentes a la nómina	182.380.127	92.766.244
2.1.1.01.03	Remuneraciones no const de factor salarial	45.194.534		Remuneraciones no const de factor salarial	0	45.194.534
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		58	Otros Gastos		0
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios - Servicios Financieros	83.574.329	5904	Gastos Financieros	0	83.574.329
2.1.8	Tributos, Tasas y Contribuciones	348.341.252	5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	348.341.252	0
	<b>TOTAL EJECUCIÓN DE GASTOS</b>	<b>1.843.640.835</b>		<b>TOTAL ESTADO DE RESULTADOS</b>	<b>1.748.857.654</b>	<b>94.783.181</b>

El análisis de la ejecución presupuestal de ingresos en los rubros 1.2.01.02.001 (Disposición de Activos Fijos) y 1.2.05 (Rendimientos) presenta discrepancias significativas cuando se comparan con las cuentas contables correspondientes en los estados financieros. Los ingresos ejecutados muestran saldos de \$1,629,557,000 y \$275,590,629, respectivamente, mientras que las cuentas contables a198706 (Bienes Muebles) y 4827 (Ingresos de Activos para Trasladar del Estado de Resultados) arrojan valores de \$873,765,222 y \$774,454,042, sumando un total de \$1,648,219,264. Además, se observa una disminución en la cuenta 023 de \$873,765,222. Esta diferencia sugiere posibles errores o inconsistencias en la contabilización o en la gestión de los activos, que deben ser investigados y corregidos para garantizar la exactitud de los estados financieros.

### CAUSA

La posible deficiencia en la configuración y parametrización de las partidas presupuestarias con las cuentas contables, junto con la ausencia de conciliación de saldos de cuentas.

### EFFECTO

Generar discrepancias entre los informes presupuestarios y contables, lo que afecta la precisión de los estados financieros, así como riesgo de incumplimiento en la norma contable y generar falta de transparencia y confianza: afectando la reputación de la entidad.

Por lo señalado anteriormente se configura una observación de tipo administrativo

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE OBSERVACIÓN				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA – Liquidador FERTICOL	X	X			
JULIO FLOREZ PORRAS – Director Financiero FERTICOL	X	X			
OLGA LUCÍA SALCEDO ARDILA – Revisor Fiscal FERTICOL		X			
Cuántía:					

A: Administrativo

D: Disciplinario

P: Pena

F: Fiscal

S: Sancionatorio

### CONTROVERSIA

Como lo señala el ente auditor, mediante Resolución 086 de 2022 se liquida el presupuesto de la vigencia 2023, lo que significa que en esta vigencia (2022) aún no se ha hecho reconocimiento de las operaciones que van afectar el presupuesto, es por ello que al hacer el análisis no se encuentra ninguna relación o coincidencia entre la información

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	<b>Auditoría Financiera y de Gestión</b>	Página 50 de 72

presupuestal y la contable; este análisis ha debido hacerse con la información contable del año 2023 y no con la del 2022, toda vez que el presupuesto liquidado mediante Resolución 086 fue ejecutado en el año 2023 y afectó la información contable de este año, por lo consiguiente son obvias las razones por la cual no se encuentra ninguna correlación entre estos dos informes; para el registro de los hechos económicos la entidad cuenta con un software especializado que integra la parte contable y la presupuestal de manera simultánea, de tal forma cuando se está haciendo el reconocimiento de una obligación, ese mismo registro se refleja en lo contable y en lo presupuestal, como prueba de ello se anexa el libro auxiliar contable de gastos y el libro auxiliar de gasto presupuestal, en donde se podrá observar que los mismos números de comprobantes de un lado se encuentra en el otro.

VER:

ANEXO\_OBSERVACIÓN 09\_ANEXO 1\_LIBRO AUX CONTABLE  
ANEXO\_OBSERVACIÓN 09\_ANEXO 2\_LIBRO AUX PRESUPUESTAL

**Señala el ente auditor: “la falta de congruencia de las cifras entre presupuesto y contabilidad, desde la perspectiva que las entidades del sector público reconocen sus operaciones económicas conforme al principio de caja que abarca desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de cada año”.**

Es de tener en cuenta que esta es una perspectiva netamente presupuestal, que no aplica en su totalidad en la parte contable toda vez que se rigen por principios y normas distintas, pese que pueda existir coincidencia en algunas de ella no siempre sucede lo mismo, mientras que para efecto presupuestal aplica el principio de caja para efectos contables aplica el principio de causación, ejemplo:

Una venta a crédito en donde el recaudo de esta se percibe en la siguiente vigencia que se efectuó, para efecto contable se debe reconocer el ingreso en el momento en que se hizo la venta, mientras que para efectos presupuestal el ingreso se percibe en el momento del recaudo. Como se puede observar son dos momentos diferentes con incidencias diferentes en cada una de las partes.

En el caso del gasto, cuando la entidad es objeto de una sanción, o una multa por parte de algún órgano de control y en su presupuesto no cuenta con la partida presupuestal para este reconocimiento, esto no implica que no se deberá reconocer este hecho económico en su información contable, porque sería desconocer su realidad financiera subestimando sus obligaciones, cosa muy distinta es cuando la entidad cuenta con los recursos para pagar esta obligación, es allí cuando debe afectar el presupuesto para su respectivo pago.

Como puede ver, son dos disciplinas completamente distintas mientras una tiene sus sustentos en las normas presupuestales la otra la tiene en las normas contables donde los principios de causación y reconocimiento de los hechos económicos no me limitan a la apropiación de una partida presupuestal.

Fertilizantes Colombianos por años ha venido afrontando dificultades económicas y no ha sido ajeno a esta realidad, su estado de iliquidez y deficiencia financiera para dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones y compromisos la ha hecho merecedora a varias sanciones multas e intereses, por autoridades competentes, estos hechos afectan la realidad financiera y económica de la entidad encontrándose debidamente registrados en su información financiera sin contar con los recursos para dar cumplimiento al pago de las mismas. Dejar de reconocer estos hechos en los estados financieros por falta de recursos, sería desconocer su realidad económica y social, subestimando sus pasivos. Es claro que



la situación financiera de la entidad es deficitaria sus activos no alcanza cubrir sus pasivos, su patrimonio es negativo, en el presupuesto se estimó apropiación hasta el monto de sus activos, la cual se ejecutará de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 254 de 2000, en la medida que se materialice su venta.

**Advierte la auditoria:**

***“El análisis de la ejecución presupuestal de ingresos en los rubros 1.2.01.02.001 (Disposición de Activos Fijos) y 1.2.05 (Rendimientos) presenta discrepancias significativas cuando se comparan con las cuentas contables correspondientes en los estados financieros. Los ingresos ejecutados muestran saldos de \$1,629,557,000 y \$275,590,629, respectivamente, mientras que las cuentas contables a198706 (Bienes Muebles) y 4827 (Ingresos de Activos para Trasladar del Estado de Resultados) arrojan valores de \$873,765,222 y \$774,454,042, sumando un total de \$1,648,219,264”.***

**RÉPLICA:** Revisando la información antes mencionada se observa que en la ejecución de ingresos efectivamente el rubro 1.2.01.02.001 (Disposición de Activos Fijos), registra un saldo de \$1.629.557.000, mientras que en la parte contable el código 198706 (Bienes Muebles) registra una variación de \$2.702.170.018 y no de \$873,765,222, como lo advierte la auditoria. Ahora bien, la diferencia que existe entre lo recaudado y la disminución del activo en la vigencia se encuentra registrado en cuenta por cobrar y en cuanto a los \$275.590.629 que se observan por rendimientos financieros en la ejecución de ingresos frente a las ganancias por derecho de fideicomiso por valor \$774.454.042, hay que tener en cuenta que estas ganancias corresponden a los fondos de inversiones que se encuentran en el fideicomiso, es por ello que en el estado de resultado están registrados como activos para trasladar.

**Dice la auditoria:**

***“Además, se observa una disminución en la cuenta 023 de \$873,765,222. Esta diferencia sugiere posibles errores o inconsistencias en la contabilización o en la gestión de los activos, que deben ser investigados y corregidos para garantizar la exactitud de los estados financieros”.***

**RESPUESTA:** Esta diferencia no corresponde a ningún error, corresponde a una reclasificación contable de valores en el activo a fin de ajustar el valor correspondiente a los activos a trasladar en atención al nuevo cálculo actuarial con corte a diciembre 31 de 2023, como se observa en los movimientos débito y crédito del balance de prueba del año 2023 de las cuentas que intervienen en esta operación:

Por las consideraciones antes expuestas se solicita respetuosamente al ente de control acogerla y excluir la observación No. 09 en el informe definitivo.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Analizada la contestación del ente auditado, se observa en la réplica inicial que no dan respuesta a la observación realizada y es que al tener en el estado de situación financiera una cuenta denominada PASIVOS POR LIQUIDAR, estos deberían tener una resolución Constitución de Cuentas por Pagar, observación que aducen que estábamos realizando lectura errada de los años.

Para la observación correspondiente a la discrepancia entre los ingresos registrados en presupuesto vs los ingresos certificados en el estado de resultados, indican que la diferencia que para el caso sería de (\$2.702.170.018 - \$1.629.557.000) \$1.072.613.018 advierten que está registrado en cuentas por cobrar y lo presentado en el Estado de Situación Financiera, el saldo de las cuentas por cobrar al cierre del

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 52 de 72

2023 es de \$ 1.038.607.189, cifra por debajo del valor que indican estaría registrado como cuenta por cobrar.

La observación de falta de congruencia de las cifras entre presupuesto y contabilidad es clara y contundente, la entidad auditada no ha proporcionado una respuesta satisfactoria a las diferencias demostradas en la tabla presentada, cuadro que evidencia que hay discrepancias significativas entre los valores de gastos y/o erogaciones por Salarios y Contribuciones entre lo contable y presupuestal, así como una ausencia de registro de gastos por Servicios Financieros en la contabilidad a pesar de que existen registros presupuestales correspondientes, el argumento presentado por la entidad auditada no aborda de manera adecuada la observación planteada por el equipo auditor. Estas discrepancias desacreditan completamente la réplica ofrecida. al reconocer que en lo público no puede existir un gasto si no se tiene un respaldo presupuestal para garantizarlo y para el caso que nos ocupa el valor de gastos por sueldos y salarios es más alto que el rubro presupuestal, lo que sugiere la generación de gastos sin la disponibilidad de recursos presupuestales que respalden dichas obligaciones. Esta situación plantea preocupaciones significativas sobre la gestión financiera y el cumplimiento de las normativas presupuestal por parte de la entidad auditada.

Por lo anterior el equipo auditor ratifica la observación administrativa como hallazgo administrativo para que la administración lo incorpore en el plan de mejoramiento a ser suscrito, y la presunta incidencia disciplinaria se dará traslado al ente competente.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA – Liquidador FERTICOL	X	X			
JULIO FLOREZ PORRAS – Director Financiero FERTICOL	X	X			
OLGA LUCÍA SALCEDO ARDILA – Revisor Fiscal FERTICOL		X			
Cuantía:					

A: Administrativo      D: Disciplinario      P: Pena      F: Fiscal      S: Sancionatorio

## RELACIÓN DE HALLAZGOS/ PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS

Sin Hallazgos

## RELACIÓN DE HALLAZGOS GESTIÓN CONTRACTUAL

### HALLAZGO ADMINISTRATIVO DE AUDITORIA No. 10. MANUAL DE CONTRATACIÓN DESACTUALIZADO

#### CRITERIO

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la Delegación y la desconcentración de funciones".

Ahora bien, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional



al del Estatuto General de Contratación de la administración pública. Aplicará en desarrollo de su actividad contractual acorde a su régimen legal especial. Los principios de la función administrativo y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal'.

El artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 082 de 2015, establece que las entidades estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia compra eficiente. Ahora bien, La circular externa número 9 del 17 de enero de 2024 de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente, publico los lineamientos que se deben tener en cuenta para la elaboración de los manuales de contratación, según los cuales dichos documentos deben establecer y dar a conocer a los partícipes del sistema de compra y contratación pública, los flujos del proceso y organigrama que cada entidad estatal desarrolla en su gestión contractual.

**CONDICIÓN**

La EMPRESA FERTICOL S.A en liquidación, cuenta en la actualidad con un manual de contratación, el cual no se encuentra acorde con los lineamientos establecidos por Colombia Compra eficiente. Por tal razón y con el fin de cumplir con el mandato consignado en la norma citada, resulta fundamental desarrollar un manual de contratación interno que regule la gestión contractual de la Empresa, dando a conocer a los partícipes del sistema de compra y contratación, los flujos del proceso y organigrama de la empresa entre otros aspectos.

**CAUSA**

Desconocimiento de las normas y lineamientos que regulan la materia.

**EFECTO**

No garantiza que la contratación satisfaga los propósitos que se persiguen con su celebración.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA, liquidador	X				
Cuántía:					

A: Administrativo      D: Disciplinario      P: Pena      F: Fiscal      S: Sancionatorio

**CONTROVERSIA**

Puede preverse que, dentro de la observación realizada por el Ente de Control, la normatividad cita que fue la circular externa número 9 del 17 de enero de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, publicó los lineamientos que se deben tener en cuenta para la elaboración de los manuales de contratación, en una norma reciente, por lo que nos dispondremos a actualizar el Manual de Contratación y nos acogemos a incluirlo en el próximo plan de mejoramiento y que esté acorde con los nuevos lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, para los procesos contractuales de empresas de este tipo.

529

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 54 de 72

### CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez revisada la réplica presentada, se puede observar que la observación planteada fue aceptada por el sujeto auditado, razón por la cual se convalida como hallazgo.

### HALLAZGO DE AUDITORIA No. 11. NO SE REALIZA UN ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS

#### CRITERIO

El manual de contratación de la EMPRESA FERTICOL S.A en liquidación, establece que se debe hacer el Análisis técnico y económico del contrato y la forma como se determinó el valor del mismo.

En virtud del principio de planeación, se establecen los parámetros necesarios para que se logre una estabilidad del contrato y de esa manera se pueda lograr la consecución de los objetivos sin ningún tipo de inconveniente, o al menos alguno que se derive de una falta de planificación responsable por parte de la entidad.

El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público.

#### CONDICIÓN

En la EMPRESA FERTICOL S.A en liquidación, se pudo establecer que en los contratos, 008-2023, 011-2023 036-2023 027-2023, 045-2023 en los estudios previos se menciona que se debe establecer la forma como se determinó el valor del contrato, sin embargo, en todos los procesos contractuales no se evidencia la determinación del valor del contrato, solo se menciona que se realizó de acuerdo a los precios del mercado, pero no se evidencia un sondeo del mismo o cotizaciones con las cuales se realizó la evaluación del mismo.

#### CAUSA

Falta de una planeación adecuada a la contratación realizada por la entidad.

#### EFECTO

Riesgo por sobrecostos en los bienes adquiridos

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA, Liquidador	X				
Cuantía:					

A: Administrativo      D: Disciplinario      P: Pena      F: Fiscal      S: Sancionatorio

#### CONTROVERSIA

**RÉPLICA:** Referente a la observación de auditoria No. 11. (NO SE REALIZA UN ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS). **CONTRATO 008-2023 PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES:**

De acuerdo al hallazgo 11 mencionado en el informe, en referencia para el contrato 008-2023 con objeto contractual SUMINISTRO DE SERVICIO DE PUBLICACIONES, EDICTOS Y EMPLAZAMIENTOS, REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE FERTILIZANTES



COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, me permito realizar la siguiente aclaración, puesto que no es cierto de dentro de los estudios previos de este contrato, no se realizó la determinación del valor del contrato, puesto que dentro del literal H correspondiente al soporte técnico y presupuestal, se menciona que se enviaron solicitudes de cotización para seis(6) empresas dedicadas a realizar publicaciones en diferentes diarios regionales o nacionales, pero de los cuales sólo cuatro(4) respondieron enviando una cotización a Ferticol S.A en Liquidación, de acuerdo a los requerimientos para los edictos a publicar. Así mismo, producto de estas cotizaciones, se realiza comparación de estos precios con el fin de determinar el oferente más adecuado para el desarrollo del contrato.

Así mismo, se deben remitir a la necesidad de la que surge este tipo de servicio prestado a la empresa, ya que se requirió para la publicación de edictos emplazatorios, para aquellas personas que se creyesen con derechos de hacer sus reclamaciones sobre la empresa FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN, esto incluye, no solo edictos de tipo generales de la liquidación, reclamación de derechos, herencias, si no también edictos por fallecimiento de los pensionados de obligaciones compartidas de la Entidad, lo que podría conllevar a desarrollar hasta 20 edictos en el año teniendo como referencia la edad promedio de la población pensionada con obligación compartida, que es de 82 años, y el número de reclamaciones presentadas dentro del proceso de liquidación, por lo que se consideró un valor de 10 millones de pesos, para el desarrollo del contrato 008-2023.

**ANEXOS:**

ANEXO\_OBSERVACIÓN 11\_ANEXO 1\_CONTRATO 008-23 INVITACIONES A COTIZAR

Por lo anterior, y ante las evidencias entregadas no aplica la incidencia administrativa, y solicitamos sea retirada en el informe definitivo de la auditoría.

**RÉPLICA:** Referente a la observación de auditoría No. 11. (NO SE REALIZA UN ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS). **CONTRATO 027-2023 OPS TALENTO SAS:**

En referencia a esta observación, correspondiente al contrato No. 027 del 2023, como se evidencia en los anexos aportados, se realizó en su momento, el envío de solicitudes de cotizaciones a dos empresas para sondear el mercado que desarrolla este tipo de servicio, permitiendo identificar el valor más favorable correspondiente del trabajo a ejecutar.

De las solicitudes enviadas solamente se evidencia una (1) respuesta de la empresa OPS talento SAS. donde tiene la descripción del servicio que requirió en su momento Ferticol S.A. en Liquidación, y en ella especifica el valor del servicio. Por tanto, el Director Administrativo de la Entidad, que para este caso es el supervisor de la orden del servicio, al tener esta única oferta evalúa la opción, optando por OPS TALENTO SAS para el desarrollo del objeto contractual.

Por lo anterior, y ante las evidencias para el contrato 027-2023 no aplica la incidencia administrativa, debido a que se realizó el sondeo para ver los precios que se ofertan, para el servicio solicitado, sin embargo, es prudente evaluar dentro de un plan de mejoramiento, la organización de los estudios previos, que para este caso no incluyó la comparación de los precios.

Por otro, lado en el literal H correspondiente al soporte técnico y presupuestal de los estudios previos: se puede evidenciar que el valor de la contratación es la suma de \$5.712.800, presupuesto que se determinó de acuerdo con el precio ofertado.

**ANEXOS:**

ANEXO\_OBSERVACIÓN 11\_ANEXO 2\_CONTRATO 027-23 COTIZACIÓN OPS

ANEXO\_OBSERVACIÓN 11\_ANEXO 3\_CONTRATO 027-23 SOLICITUD DE CONTIZACIÓN ZUE

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 56 de 72

ANEXO\_OBSERVACIÓN 11\_ANEXO 4\_CONTRATO 027-23 SOLICITUD DE COTIZACIÓN OPS  
Por lo anterior, y ante las evidencias entregadas no aplica la incidencia administrativa, y solicitamos sea retirada en el informe definitivo de la auditoría.

**RÉPLICA:** Referente a la observación de auditoría No. 11. (NO SE REALIZA UN ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS). **CONTRATO 036-2023 YANETH GARCÍA REY:**  
Con respecto a la anterior observación, correspondiente al contrato No. 036 del 2023, como se evidencia en los anexos aportados, se realizó en su momento, el formato de trabajo que contiene el CUADRO BORRADOR COMPARATIVO con fecha del 22 de junio del 2023, el cual muestra el sondeo realizado al mercado local de este tipo de servicio, permitiendo identificar el valor más favorable correspondiente del trabajo a ejecutar.

Se evidencian tres (3) cotizaciones de diferentes empresas barranqueñas, donde tienen la descripción del servicio que requirió en su momento Ferticol S.A. en Liquidación, y cada una de ella especifica el valor del servicio. Por tanto, el Director de Mantenimiento de la Entidad, que para este caso es el supervisor de la orden del servicio, evalúa las tres (3) opciones, optando por INDUSTRIAS PALMIRA SAS con NIT 901.211.634-3, representada legalmente por YANETH GARCÍA REY CC 37.933.949.

Por otro, lado en el literal H correspondiente al soporte técnico y presupuestal de los estudios previos: se puede evidenciar que el valor de la contratación es la suma de \$743.750, presupuesto que se determinó de acuerdo con los precios del mercado.

Ver los anexos

ANEXO\_OBSERVACIÓN 11\_ANEXO 5\_CONTRATO 036-23 COTIZ INDUSTRIAS PALMIRA  
ANEXO\_OBSERVACIÓN 11\_ANEXO 6\_CONTRATO 036-23 COTIZ JONATHAN PONTON  
ANEXO\_OBSERVACIÓN 11\_ANEXO 7\_CONTRATO 036-23 COTIZ METALMAQ  
ANEXO\_OBSERVACIÓN 11\_ANEXO 8\_CONTRATO 036-23 FORMATO DE TRABAJO DETERMINACIÓN PRECIOS

Por lo anterior, y ante las evidencias para el contrato 036-2023 no aplica la incidencia administrativa, debido a que se realizó el sondeo local para ver los precios que se ofertan en el Distrito de Barrancabermeja.

Por lo anterior, y ante las evidencias entregadas no aplica la incidencia administrativa, y solicitamos sea retirada en el informe definitivo de la auditoría.

**RÉPLICA:** Referente a la observación de auditoría No. 11. (NO SE REALIZA UN ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS). **CONTRATO 011-2023 CONDORSOFT LTDA:**

En referencia a esta observación, correspondiente al contrato No. 011-2023, cabe resaltar que, que el software Sistema Integral de Administración- SIA, es una herramienta informática especializada, experimentada en la gestión pública, que integra la información financiera, presupuesto, contable y tesorería, con que cuenta la entidad desde el año 2011, allí se encuentra toda la información contable y presupuestal de la entidad, por tanto, Ferticol S.A. diseña la necesidad del presente contrato con miras de garantizar, la actualización, mantenimiento, soporte técnico y seguridad informática, evitando el deterioro por obsolescencia y garantizando su seguridad. Por ende, no se considera dentro de la Entidad la instalación de un nuevo software para esta función, ya que repercutiría mucho más de manera onerosa las finanzas de la Entidad.

Es por ello, que se considera que el servicio de mantenimiento y soporte para el software es un proceso necesario, y actualmente la Entidad no cuenta dentro de estructura con una dependencia o personal encargado del proceso de desarrollo y/o mantenimiento de software.



Las ofertas económicas en el mercado para su mantenimiento no son posibles, toda vez que el dominio de su arquitectura es de uso exclusivo de su proveedor, y no existe nadie más que pueda ofertar este servicio, para este software.

El costo de mantenimiento es ajustado anualmente teniendo como base el IPC de cada año, para el año 2022 este servicio tuvo un costo de \$11.000.000 y con el ajuste del IPC del 13,12%, daría un valor de \$12.443.200 lo que daría un incremento de \$1.443.200, y el ajuste real que se hizo fue de \$1.000.000, lo que indica que se encuentra por debajo del incremento anual legalmente establecido.

Por lo anterior, solicitamos sea retirada en el informe definitivo de la auditoría.

**RÉPLICA: Referente a la observación de auditoría No. 11. (NO SE REALIZA UN ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS). CONTRATO 045-2023 SANDRA LILIANA VARGAS TRIANA**

Con respecto a la anterior observación, correspondiente al contrato No. 045 del 2023, como se evidencia en los anexos aportados, se realizó en su momento sondeo al mercado local de este tipo de compra, permitiendo identificar el valor más favorable correspondiente del trabajo a ejecutar.

Se evidencian dos (2) cotizaciones de diferentes empresas Barranqueñas dedicadas a la venta de comidas para eventos, donde tienen la descripción del tipo de menú que integrarían los almuerzos que requirió en su momento Ferticol S.A. en Liquidación, y cada una de ellas especifican el valor del individual y total. Por tanto, Jefe de Talento Humano de la Entidad, que para este caso es la supervisora de la orden de compra, evaluó las dos (2) opciones, optando por SANVA CATERING Y EVENTOS SAS, representada legalmente por SANDRA LILIANA VARGAS TRIANA.

Ver anexo:

ANEXO\_OBSERVACIÓN 11\_ANEXO 9\_CONTRATO 045-23 COTIZACIÓN SANVA  
ANEXO\_OBSERVACIÓN 11\_ANEXO 10\_CONTRATO 045-23 COTIZACIÓN STEAK HOUSE

Por otro, lado en el literal H correspondiente al soporte técnico y presupuestal de los estudios previos: se puede evidenciar que el valor de la contratación es la suma de \$780.000, presupuesto que se determinó de acuerdo a los precios del mercado, por tanto, dentro de la propuesta del plan de mejoramiento se debe sugerir incorporar el comparativo de los precios del mercado para establecer de donde proviene la determinación de la empresa o la persona elegida para el desarrollo de futuras ordenes o contratos.

Por lo anterior, y ante las evidencias para el contrato 045-2023 no aplica la incidencia administrativa, debido a que se realizó el sondeo local para ver los precios que se ofertan en el Distrito de Barrancabermeja, para la compra de los almuerzos, sin embargo, es prudente evaluar dentro de un plan de mejoramiento, la organización de los estudios previos, que para este caso no incluyó la comparación de los precios.

**CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, es importante recordar que la observación presentada va dirigida a que en los estudios previos no se evidencia la relación o cuadro comparativo de las cotizaciones del mercado, situación que fue reiterada y reconocida en las réplicas presentadas, expresando "dentro de la propuesta del plan de mejoramiento se debe sugerir incorporar el comparativo de los precios del mercado para establecer de donde proviene la determinación de la empresa o la persona elegida para el desarrollo de futuras ordenes o contratos.". Razón por la cual la observación planteada se convalida como hallazgo.

431

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 58 de 72

**HALLAZGO DE AUDITORIA No. 12. NO SE REALIZA UN SEGUIMIENTO ADECUADO AL FIDEICOMISO DE PASIVO PENSIONAL DE FERTICOL S.A. EN LIQUIDACION.**

**CRITERIO**

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011

La supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados".

**CONDICIÓN**

En el contrato 014-2023 cuyo objeto es constituir una fiducia mercantil para cubrir las obligaciones pensionales determinadas en el cálculo actuarial a cargo de FERTICOL S.A. hasta la concurrencia de los recursos administrados en el mismo; se pudo observar que el supervisor de contrato no ha realizado un Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de derechos en fideicomiso. No se observó un informe del supervisor en donde se evidencie la Revisión y validación de los informes presentados por la Fiduciaria.

**CAUSA**

No cumplimiento de las funciones adecuadamente

**EFECTO**

Riesgo en los recursos públicos invertidos

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA, Liquidador	X				
Cuantía:					

**CONTROVERSIA**

La ejecución del contrato del encargo fiduciario con la Fiduciaria Fiducentral, encargada de administrar los recursos de los pensionados, cuenta con un acompañamiento constante y permanente de parte de Fertilizantes Colombianos S.A., el pago de las mesadas pensionales que se realizan cada mes a través de este encargo fiduciario, se efectúa a partir de la elaboración de una planilla elaborada por el departamento de nómina de Fertilizantes Colombianos y debidamente firmada por el supervisor del contrato, además de esto, todos los meses se llevan a cabo reuniones de Comité Fiduciario, en donde se cuenta con la participación de dos representantes de los pensionados, el supervisor de contrato, el Director Administrativo de Fertilizantes, y los funcionarios de Fiducentral encargados de las operaciones del fideicomiso. Allí Fiducentral expone a los participante de este comité los movimientos que tuvo el fideicomiso en el mes, así mismo hace una valoración del mercado de valores a fin de contextualizar su comportamiento, como también se expone la composición del portafolio de inversiones en donde se encuentran colocados los recursos objeto de administración, la entidad fiduciaria todos los meses presenta un informe de los movimientos que se hicieron en el mes, este informe es validado por el supervisor del contrato en donde verifica que los desembolsos realizados se ajusten a las planillas expedidas y se les comparte a los representantes de los pensionado a fin que estos se encuentren informados de las operaciones de estos recursos, para diciembre de 2023 la fiducia extractó la siguiente información:



Como se observa la ejecución del encargo fiduciario cuenta con monitoreo permanente, la ejecución del mismo está supeditada a las instrucciones impartidas por parte de Fertilizantes Colombianos.

Adjunto actas de comités fiduciarios y planillas de pago para mesadas pensionales, durante la vigencia 2023.

Ver anexos:

ANEXO\_OBSERVACIÓN 12\_ANEXO 1\_ACTAS DE SEGUIMIENTO

ANEXO\_OBSERVACIÓN 12\_ANEXO 2\_PLANILLAS DE PAGOS

Por lo anterior, y ante las evidencias entregadas, solicitamos sea retirada esta observación en el informe definitivo de la auditoría.

Por las anteriores consideraciones expuestas, se solicita al cuerpo auditor considerarlas y desistir de las incidencias estipuladas en esta observación.

### **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez analizada la réplica presentada por el sujeto auditado, es preciso mencionar que en la misma se expone como anexo las actas del comité fiduciario, en las cuales se realiza la presentación de la fiduciaria por parte de Fiducia central y exponen todos los puntos de la misma; sin embargo no se anexa actas de supervisión por parte de la persona asignada por el liquidador de FERTICOL S.A EN LIQUIDACION, actas en las cuales debe hacer el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la Fiducia suscrita. Por tal motivo la observación planteada se convalida como hallazgo administrativo.

**HALLAZGO DE AUDITORIA No. 13 CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA. FALENCIAS EN EL SEGUIMIENTO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS Nos. 19 Y 45 DE 2023, NO REFELEJAN LA EJECUCION.**

#### **CRITERIO:**

Los procesos contractuales deben soportar la ejecución, a través de una debida supervisión.

LEY 80 DE 1193.

**ARTÍCULO 23.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales.** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

**ARTÍCULO 26.- Del Principio de Responsabilidad.** En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. 3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños,

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 60 de 72

estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

**LEY 1474 DE 2011. ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

**PARÁGRAFO 1.** En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

**PARÁGRAFO 2.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

**ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.



**CONDICIÓN:**

En el proceso auditor se evidencio que en los contratos:

Contrato mediante orden de compra No. 45 de 2023 OBJETO: COMPRA DE ALMUERZOS PARA LA ACTIVIDAD DE INTEGRACION LABORAL, CIERRE DE AÑO Y DE GESTION EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE FERTICOL S.A. EN LIQUIDACION.

VALOR: \$780.000.

SUPERVISOR: MARIA MONICA PUERTA NAVARRO (Jefe Oficina de Talento Humano).

CONTRATISTA: CATERING Y EVENTOS SANVA, CUYO REPRESENTANTE LEGAL SANDRA LILIANA VARGAS TRIANA IDENTIFICADA CON C.C. 1.100.812.015.

Contrato mediante orden de servicios No. 019 de 2023 OBJETO: CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION EN LAS FUENTES DE LA RAMA JUDICIAL A TRAVES DE CONSULTAS SISTEMATIZADAS EN EL PORTAL [WWW.LITISDATA.CO](http://WWW.LITISDATA.CO).

VALOR: \$4.560.000

SUPERVISOR: OSCAR FRANCISCO GARCIA MARTINEZ (Asesor Jurídico)

El expediente digital que allega la entidad al equipo auditor no permite evidenciar el recibido de las cantidades, por lo que no se permite tener certeza de la ejecución de los procesos contractuales relacionados.

Contemplando un presunto daño fiscal del contrato mediante orden de servicios por valor de \$4.560.000 y contrato mediante orden de compra por valor de \$780.000.

**CAUSA**

Falta de control por parte del supervisor en los informes de supervisión el cual no reflejan la ejecución de los procesos contractuales.

**EFECTO**

Se generan riesgos de daño al patrimonio por ordenar pagos de ítems no ejecutados. Presentando un posible incumplimiento de los fines contratados, presentando por parte de la entidad una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$5.340.000.

Presunto(s) Responsable(s) -	TIPO DE OBSERVACION				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA, Liquidador FERTICOL	X	X		X	
MARIA MONICA PUERTA NAVARRO (Jefe Oficina de Talento Humano). FERTICOL	X	X		X	
OSCAR FRANCISCO GARCIA MARTINEZ (Asesor Jurídico) FERTICOL	X	X		X	
Cuantía:	\$5.340.000.				

**CONTROVERSIA**

De acuerdo con la observación reprochada dentro de la auditoría en mención, para la orden de compra No. 45 de 2023 y la orden de servicios No. 019 de 2023, Dentro de los expedientes físicos que reposan en la Empresa se puede verificar la existencia de los soportes del seguimiento a la ejecución de los contratos u ordenes mencionados así:

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 62 de 72

**Orden de servicios No. 019 de 2023:** Póliza de seguro de cumplimiento, factura electrónica por parte del Contratista Litis Data Ltda., Comprobante de consignación, correo donde nos asignan usuario y contraseña y a su vez para cambio de contraseña para ingresar a la plataforma, correo con el trabajo técnico – remanentes y base de datos del año 2023.

**Ejecución del orden de servicio 019 de 2023:** Después de la protocolización contractual el contratista mediante correo electrónico nos entregó usuario y clave para poder ingresar a través de consulta sistematizada en el portal [www.litisdata.co](http://www.litisdata.co), para la búsqueda de procesos judiciales donde figura la empresa FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN, como parte de los diferentes procesos iniciados por la Empresa como los que figura con demandada, esto bajo el marco normativo del proceso de liquidación que el Decreto 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006 y el Departamental 008 de 2022, en donde el literal v del artículo 9 reza lo siguiente:

**ARTÍCULO 9°. Funciones del Liquidador.** Son funciones del liquidador las siguientes:

(...)

v) Elaborar el inventario físico detallado de los activos y pasivos de la entidad y el avalúo de los bienes, en los términos previstos en el presente Decreto. Así mismo deberá requerir al departamento jurídico o a la persona responsable del área jurídica, para que se entregue actualizado y/o realice un inventario de los procesos judiciales en los cuales sea parte la Entidad, y presentar los informes respectivos a las entidades correspondientes. (Subrayado fuera de texto).

Es preciso aclarar que las órdenes de servicios están diseñadas para satisfacer las necesidades de un trabajo específico durante un período determinado, en este caso fue el servicio para ingresar a la plataforma y consultar todos los procesos que involucren a FERTICOL S.A. por todo un año, tal cual como se especificó en la orden de servicio por un valor de cuatro millones quinientos sesenta mil pesos m/cte. (\$4.560.000) cuya vigencia es de un año.

#### **ANEXOS DE EVIDENCIAS:**

ANEXO\_OBSERVACIÓN 13\_ANEXO 1\_CONTRATO 019-23 ACTA DE INICIO  
ANEXO\_OBSERVACIÓN 13\_ANEXO 2\_CONTRATO 019-23\_POLIZA DE CUMPLIMIENTO  
ANEXO\_OBSERVACIÓN 13\_ANEXO 3\_CONTRATO 019-23\_FACTURA  
ANEXO\_OBSERVACIÓN 13\_ANEXO 4\_CONTRATO 019-23\_COMPROBANTE  
ANEXO\_OBSERVACIÓN 13\_ANEXO 5\_CONTRATO 019-23\_CORREO DE ACCESO  
ANEXO\_OBSERVACIÓN 13\_ANEXO 6\_CONTRATO 019-23\_CORREO TRABAJO  
ANEXO\_OBSERVACIÓN 13\_ANEXO 7\_CONTRATO 019-23\_PANTALLAZO DE INGRESO

**Orden de compra No. 45 de 2023:** Orden de compra 045-2023 cuyo objeto era la compra de 22 almuerzos para integración laboral en cumplimiento a la actividad de cierre de gestión o Clausura de Año, la cual se encuentra soportada dentro del Programa de Bienestar Social FERTICOL SA. EN LIQUIDACIÓN 2023-2024, para la planeación correspondiente, se realiza la documentación concerniente a la etapa precontractual, donde se contempla dentro de la necesidad del estudio previo de la siguiente forma:

*Con el fin de dar cumplimiento a las actividades de integración y fortalecimiento del programa de Bienestar y entendiendo que es cierre de vigencia, se requiere la compra de alimentos tipo almuerzos. La Entidad, brindará a cada uno de sus funcionarios un almuerzo, con el fin de fortalecer espacios de integración e interacción dual-grupal entre los miembros del equipo de trabajo.*

*Que es de vital importancia para FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN que los funcionarios tengan un entorno laboral que genere bases sólidas para el éxito tanto individual como organizacional de la Empresa, fortaleciendo estos espacios óptimos con la actividad a realizar.*



*Por lo anterior, se evidencia la necesidad de realizar la compra de almuerzo a través de un proceso de contratación directa de menor cuantía, de conformidad a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, mediante una orden de compra que permita el cumplimiento a satisfacción de la necesidad presentada*

**Ejecución Orden de compra No. 045 de 2023:** Entrada a almacén 001, lista asistencia a actividad de cierre de año y de gestión 2023, registro fotográfico, acta de liquidación de la orden de compra 045-2023, comprobante de consignación.

El día 22 de diciembre de 2023, se reciben los 22 almuerzos solicitados a la contratista Sandra Vargas Triana, se revisan que estos almuerzos estén conformes al menú enviado dentro de la aceptación de la propuesta; posteriormente, se diligenció documento orden de entrada a almacén 001, describiendo 22 unidades de almuerzos por valor de \$35.000 cada uno, y un valor total de \$770.000, adicionalmente \$10.000 por el domicilio, lo que por resultado genera el valor total de la orden de compra de \$780.000. La contratista SANDRA LILIANA VARGAS TRIANA con cédula 1.100.812.015 de Onzaga, realizó la entrega de los 22 Almuerzos incluido el transporte por valor de \$780.000, como consta en la cuenta de cobro No. 229 suministrada por la contratista, y finalmente se genera el recibido a satisfacción el 22 de diciembre de 2023.

#### **EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LOS 22 ALMUERZOS DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2023**

La empresa Ferticol S.A. en Liquidación, realizó el pago de \$780.000 el día 26 de diciembre de 2023, tal como se muestra en el comprobante de consignación de la Entidad Bancaria BANCOOMEVA.

#### **ANEXOS DE EVIDENCIAS:**

ANEXO\_OBSERVACIÓN 13\_ANEXO 8\_CONTRATO 045-23\_ENTRADA ALMACÉN  
ANEXO\_OBSERVACIÓN 13\_ANEXO 9\_CONTRATO 045-23\_ASISTENCIA  
ANEXO\_OBSERVACIÓN 13\_ANEXO 10\_CONTRATO 045-23 CUENTA DE COBRO SANVA  
ANEXO\_OBSERVACIÓN 13\_ANEXO 11\_CONTRATO 045-23\_ACTA FINAL  
ANEXO\_OBSERVACIÓN 13\_ANEXO 12\_CONTRATO 045-23\_PAGO REALIZADO

Por lo anterior y teniéndose que tal como la ha señalado la Corte Constitucional, en Sentencia C-340 de 2007; siendo MP: Rodrigo Escobar Gil:

*"El objeto de la responsabilidad fiscal es restablecer el daño al patrimonio del Estado, ocasionado por **la conducta dolosa o culposa** de quienes tienen a cargo la gestión fiscal, daño que se define como una **lesión, detrimento o pérdida de los bienes o recursos públicos**, producida por una gestión fiscal ineficaz que no se compadece con los fines esenciales del Estado".*

En mérito de lo anteriormente expuesto, no existiendo *lesión, detrimento o pérdida de bienes o recursos públicos* con los hechos referidos en el Hallazgo; por lo que en apego a lo señalado en la Ley 610 2000, muy respetuosamente solicitamos se proceda a **DESVIRTUAL** el alcance fiscal de la **observación No. 13**, toda vez que está demostrado que no existió una *gestión fiscal ineficaz* que ocasionara un daño fiscal, estando sí presentes los eximentes de responsabilidad fiscal, pues es cierto que no existe responsabilidad sin daño.

Frente a la presunta responsabilidad disciplinaria endilgada, esta debe ser examinada a la luz de las indicaciones realizadas por la misma Procuraduría General de la Nación, en donde dispone:

*"(...) A pesar de que es correcto afirmar que la responsabilidad disciplinaria está soportada en la afectación de deberes funcionales, **la antijuridicidad en materia disciplinaria no puede reducirse a un simple juicio de adecuación de la conducta***



**con la sola categoría de la tipicidad; es decir, que sólo baste la correspondencia del comportamiento con la falta que se va a endilgar, dando por sentado la antijuridicidad, tal y como si se tratara de una especial presunción irrefutable.**

**Esta aproximación es la que se deriva de la misma jurisprudencia y doctrina especializada, al decir que el derecho disciplinario no debe ni puede tutelar el cumplimiento de los deberes por los deberes mismos. En otros términos, aun cuando la conducta se encuadre en la descripción típica, pero tal comportamiento corresponda a un mero quebrantamiento formal de la norma jurídica, ello no puede ser objeto de la imposición de una sanción disciplinaria, porque se constituiría en responsabilidad objetiva, al aplicarse medidas sancionatorias, sin que exista una verdadera y justa razón de ser (...)** (Negritas y subrayados fuera de texto)

De esta manera, como lo sustenta el texto anterior, en la observación no hay asomo de algún tipo de hecho o acto, que pueden ser objeto de investigaciones disciplinarias, al no estructurarse como tal una conducta antijurídica, que permita iniciar un proceso, pues no se adecua típicamente a una falta que se encuentre expresamente contemplada en la normativa disciplinaria.

Tampoco se denota ninguna trasgresión de un deber funcional, desatención elemental de normas o ilicitud sustancial, que permitan inferir razonablemente un presunto título de responsabilidad disciplinaria, toda vez que como es de su pleno conocimiento, en materia disciplinaria esta proscrita toda forma de responsabilidad objetiva, y solo son sancionables las conductas a título de **dolo o culpa**, no lográndose en la observación describir, precisar, relacionar, determinar, señalar o probar dichas conductas.

Por lo aquí descrito como contradicción a la observación y con total fundamento normativo, solicitamos respetuosamente al ente de control fiscal, que dando aplicación estricta a nuestro ordenamiento jurídico y actuando en derecho, proceda a desvirtuar el alcance administrativo, disciplinario y fiscal dado en la observación N°. 13, por total ausencia de materialidad, objetividad, certeza, tipicidad y antijuridicidad.

#### **CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR**

Una vez revisada la réplica presentada por el sujeto auditado, es preciso mencionar que lo correspondiente a la orden No. 45 de 2023 Cuyo objeto es "COMPRA DE ALMUERZOS PARA LA ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN LABORAL, CIERRE DE AÑO Y DE GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DE FERTICOL S.A EN LIQUIDACIÓN; correspondiente al suministro de 22 almuerzos por valor de \$780.000, anexan listado de las personas a las cuales se les entrego los almuerzos, así mismo los registros fotográficos , Por lo anterior se desvirtúa el alcance disciplinario y fiscal , confirmando la observación administrativa como hallazgo administrativo ya que toda la información debe estar reportada en las plataformas .

Con respecto a la orden No. 019 cuyo objeto es "CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN EN LAS FUENTES DE LA RAMA JUDICIAL A TRAVES DE CONSULTAS SISTEMATIZADAS EN EL PORTAL WWW.LITISDATA.CO", por valor de \$4.560.000, en la controversia la entidad auditada en liquidación hace alusión a las funciones del liquidador y en donde la norma establece "Artículo 9 Funciones del Liquidador. Son funciones del liquidador las siguiente: (...) ( v) Elaborar el inventario físico detallado de los activos y pasivos de la entidad y el avalúo de los bienes, en los términos previstos en el presente decreto. Así mismo deberá requerir al departamento jurídico o a la persona responsable del área jurídica, para que se



entregue actualizado y/o actualice un inventario de los procesos judiciales en los cuales sea parte la Entidad y presentar los informes respectivos a las entidades correspondientes. De igual manera en la réplica el liquidador de Ferticol S.A. contempla "que las ordenes de servicios están diseñadas para satisfacer las necesidades de un trabajo específico durante un periodo determinado, en este caso fue el servicio para ingresar a la plataforma y consultar todos los procesos que involucren a FERTICOL S.A. por todo el año". Si bien es cierto la entidad requirió los servicios del portal de LITISDATA, dentro del proceso contractual y aun así en las réplicas, no allegan los informes de la utilización del mismo. Por tal motivo la observación planteada se confirma como hallazgo Administrativo para incluir en el plan de mejoramiento, la incidencia disciplinaria por competencia se dará traslado para que determine la presunta falta y la incidencia fiscal por \$4.560.000 se dará traslado a la instancia correspondiente.

Presunto(s) Responsable(s)	TIPO DE HALLAZGO				
	A	D	P	F	S
JUAN CARLOS SIERRA AYALA, Liquidador FERTICOL	X	X		X	
MARIA MONICA PUERTA NAVARRO (Jefe Oficina de Talento Humano). FERTICOL	X	X		X	
OSCAR FRANCISCO GARCIA MARTINEZ (Asesor Jurídico) FERTICOL	X	X		X	
Cuantía:	\$4.560.000				

**CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS**

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS							Cuantía	Pág
TIPO	Título descriptivo del hallazgo					Cuantía		
	A	D	P	F	S			
1					EN EL BALANCE A DICIEMBRE DE 2022 Y 2023 NO SE HA INCLUIDO EL VALOR DE LAS EDIFICACIONES UBICADAS EN EL LOTE DE LA CIENAGA SAN SIVESTRE POR \$5.668.936 DESVIRTUALIZADA ADMINISTRATIVA Y FISCAL		20	
2					DIFERENCIA EN EL SALDO INICIAL REGISTRADO EN LA CUENTA DE BIENES MUEBLES DESVIRTUALIZADA ADMINISTRATIVA		22	
3	X				PARTIDAS PENDIENTES DE DEPURAR O QUE NO HAN TENIDO MOVIMIENTO DE VIGENCIA A VIGENCIA. (2023)		25	
4	X				LAS NOTAS DE CARÁCTER ESPECIFICO A DICIEMBRE DE 2023, NO APORTAN VALOR AGREGADO AL ANALISIS DE LA INFORMACION.		30	
5	X				SEGÚN EL PROGRAMA DE LIQUIDACION DE FERTICOL S.A., A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 HIZO FALTA DESARROLLAR ITEMS MUY IMPORTANTES. SU AVANCE ERA DEL 74%		32	
6	X	X			LIMITACIONES PARA VERIFICAR FINANCIERAMENTE EL ORIGEN DE LOS INGRESOS QUE RESPALDAN LA DISPONIBILIDAD INICIAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.		35	
7	X			X	INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN INTEGRAL, COHERENCIA MACROECONÓMICA Y HOMEÓSTASIS PRESUPUESTAL.	\$368.214.898	31	
8	X				FERTICOL S.A EN LIQUIDACIÓN NO CANCELA EL TOTAL DE CUENTAS POR PAGAR QUE CONSTITUYO EN LA VIGENCIA 2022		47	

435

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>		Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>		Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión		Página 66 de 72

9	X	X			INCONSISTENCIA Y/O DIFERENCIAS ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS		48
10	X				MANUAL DE CONTRATACIÓN DESACTUALIZADO		53
11	X				NO SE REALIZA UN ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS		54
12	X				NO SE REALIZA UN SEGUIMIENTO ADECUADO AL FIDEICOMISO DE PASIVO PENSIONAL DE FERTICOLSA EN LIQUIDACION.		58
13	X	X		X	CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA. FALENCIAS EN EL SEGUIMIENTO DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS Nos. 19 Y 45 DE 2023, NO REFELEJAN LA EJECUCUION. En el contrato 19 se desvirtuó la incidencia disciplinaria y fiscal y el 45 se confirmo con todos sus alcances	\$4.560.000.	59

### CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	11	
Disciplinarios	3	
Penales	0	
Fiscales	2	\$368.214.898
Sancionatorios	0	

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	Código: RECF-41-04
	<b>Proceso Gestión de Control Fiscal Modelo de Informe AFG</b>	Versión: 05 - 24 Fecha: 22 - 02 - 2024
	Auditoría Financiera y de Gestión	Página 67 de 72

## ANEXO 2

### FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración. La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21\_CGS)** (adjuntar) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo.** En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: [jgarzon@contraloriasantander.gov.co](mailto:jgarzon@contraloriasantander.gov.co) a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.



**ANEXO 3 ESTADOS FINANCIEROS**

<i>FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION</i>			
<i>BALANCE GENERAL COMPARATIVO</i>			
<i>2023 - 2022</i>			
<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>SALDOS 2023</b>	<b>SALDOS 2022</b>
1	ACTIVOS	89.645.146.844,79	92.913.091.976,48
19	OTROS ACTIVOS	89.645.146.844,79	92.913.091.976,48
1987	ACTIVOS PARA LIQUIDAR	81.994.534.306,79	86.103.539.192,48
198701	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	40.799.571,85	1.266.139.464,98
198703	CUENTAS POR COBRAR	1.038.607.188,87	158.984.639,00
198704	PRESTAMOS POR COBRAR	43.513.177,00	43.513.177,00
198705	INVENTARIOS	0,00	178.270.457,00
19870501	MATERIALES Y SUMINISTROS	0,00	178.270.457,00
198706	BIENES MUEBLES	2.692.876.460,01	5.395.046.478,01
19870603	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.509.825.401,41	5.167.506.909,41
19870604	Muebles y Enseres	49.084.964,00	50.759.803,00
19870605	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	9.139.023,00	9.139.023,00
19870606	Equipo de Transporte, Traccion y Elevacion	60.801.609,60	103.615.280,60
19870607	Equipo de Laboratorio	64.025.462,00	64.025.462,00
198707	BIENES INMUEBLES	10.843.223.951,00	10.843.223.951,00
198708	ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	0,00
198709	DERECHOS EN FIDEICOMISO	67.321.804.890,63	68.195.570.112,49
198790	OTROS ACTIVOS	13.709.067,43	22.790.913,00
1988	ACTIVOS PARA TRASLADAR	7.650.612.538,00	6.809.552.784,00
198811	DERECHOS EN FIDEICOMISO	7.650.612.538,00	6.809.552.784,00
2	PASIVOS	135.272.401.338,13	141.499.144.962,63
29	OTROS PASIVOS	135.272.401.338,13	141.499.144.962,63
2991	PASIVOS PARA LIQUIDAR	127.621.788.800,13	134.689.592.178,63
299102	CUENTAS POR PAGAR	92.013.678.255,57	-30.856.341.050,07
29910201	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	865.156.131,00	865.156.131,00
29910202	RECURSOS A FAVOR DE TERCERO	2.181.579.249,73	2.181.579.249,73
2991020201	Estampillas	2.181.579.249,73	2.181.579.249,73
29910203	DESCUENTOS EN NOMINA	219.697.560,00	245.383.324,00
29910204	APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	21.162.998.486,76	21.149.373.841,76
29910209	RETENCIONES EN LA FUENTE POR RENTA	41.948.056,00	0,00
29910227	IMPUESTOS MUNICIPALES	1.390.000,00	1.390.000,00
29910241	Vláticos y gastos de viaje	0,00	0,00
29910242	Seguros	0,00	0,00
29910246	Servicios públicos	58.375.294,00	252.059.772,00
29910248	Comisiones	80.844.164,00	80.844.164,00
29910249	Honorarios	2.885.145.704,50	0,00
29910250	Servicios	0,00	0,00
29910252	Acuerdo de Reestructuracion	1.341.502.163,00	0,00



29910254	Otros Acreedores varios	105.379.641,00	105.369.000,00
29910257	Acreedores Oficiales	88.894.999,58	-0,42
29910259	APORTES AL ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN	0,00	0,00
29910261	MULTAS, SANCIONES E INTERESES	57.353.902.668,00	799.398.313,00
2991026101	Multas	157.716.975,00	0,00
2991026102	Sanciones	4.817.808.382,00	518.347.000,00
2991026103	Intereses	52.378.377.311,00	281.051.313,00
29910262	SERVICIOS FINANCIEROS	0,00	0,00
29910270	CALIFICACION Y GRADUACION DE ACREENCIAS	5.626.864.138,00	5.175.787.255,00
299104	PASIVOS SUJETOS A INCERTIDUMBRE SOBRE SU CUANTIA O FECHA DE VENCIMIENTO	5.308.279.155,00	75.324.111.578,00
299105	RETRIBUCIONES A LOS EMPLEADOS	30.299.831.389,56	28.254.745.850,56
29910501	Nómina por pagar	10.858.019.506,56	13.237.582.334,06
29910502	Auxilio de transporte	0,00	0,00
29910503	Cesantias	1.811.898.963,50	2.395.201.064,50
29910504	Intereses sobre cesantias	160.087.989,00	192.350.836,00
29910505	Vacaciones	857.573.229,00	1.100.134.409,00
29910506	Prima de vacaciones	894.588.503,00	1.101.067.228,00
29910507	Prima de servicios	687.197.748,00	850.883.374,00
29910508	Prima de navidad	1.187.622.081,00	1.444.768.389,00
29910509	Bonificaciones	165.192.546,00	168.706.815,00
29910510	Otras primas	311.013.699,00	411.261.421,00
29910517	Otros salarios y prestaciones sociales	962.534.819,00	1.310.012.016,00
29910518	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	308.504.412,00	764.004.074,00
29910522	SALDO DE LIQUIDACION 2015	85.449.404,00	175.410.580,00
29910523	INDEMNIZACIONES	3.262.632.042,00	2.773.429.586,00
29910524	DEV. DE SALDO AVAL TITULOS-ACREENCIAS LABORALES	20.462.496,00	20.767.949,00
29910525	FALLOS JUDICIALES- Acreencias Laborales	8.573.434.854,50	2.155.556.679,00
29910526	HEREDEROS	153.619.096,00	153.619.096,00
299190	OTROS PASIVOS PARA LIQUIDAR	0,00	254.393.700,00
2992	PASIVOS PARA TRASLADAR	7.650.612.538,00	6.809.552.784,00
3	PATRIMONIO	-45.627.254.493,15	-48.586.052.986,15
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	-45.627.254.493,15	-48.586.052.986,15
3204	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	22.857.180.040,00	22.857.180.040,00
3215	RESERVAS	282.390.549,40	282.390.549,40
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-62.086.140.643,55	-71.103.610.112,72
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-6.680.684.439,00	-622.013.462,83
323002	PÉRDIDA O DÉFICIT DEL EJERCICIO (DB)	0,00	-622.013.462,83
32300205	perdida del ejercicio	-6.680.684.439,00	-622.013.462,83
JUAN CARLOS SIERRA AYALA		JULIO FLOREZ PORRAS	
LIQUIDADOR		CONTADOR PUBLICO	
		T.F. 72926-T	



**FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION**

**ESTADO DE RESULTADO**

**DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 - 2022**

(cifras expresadas en pesos)

Código	Descripción	Saldo 2023	Saldo 2022
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>		
<b>48</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>1.129.958.424</b>	<b>5.167.587.220</b>
4808	INGRESOS DIVERSOS	353.685.335	896.379.946
4826	INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR	0	308.052.604
4827	INGRESOS DE ACTIVOS PARA TRASLADAR	774.454.042	0
4828	GANANCIA POR BAJA EN CUENTAS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR	908.536	3.482.681.686
4829	INGRESOS DE PASIVOS PARA TRASLADAR	910.510	480.472.984
	<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>1.129.958.424</b>	<b>5.167.587.220</b>
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>	<b>1.129.958.424</b>	<b>5.167.587.220</b>
<b>51</b>	<b>DE ADMINISTRACION</b>	<b>7.573.631.523</b>	<b>1.952.089.978</b>
5101	SUELDOS Y SALARIOS	960.113.286	943.228.462
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	1.794.144.796	0
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	171.275.427	186.254.416
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	11.104.700	8.654.400
5107	PRESTACIONES SOCIALES	482.837.357	371.865.735
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	258.022.989	98.436.000
5111	GENERALES	3.547.791.706	343.650.965
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	348.341.252	0
<b>53</b>	<b>PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>	<b>6.736.414</b>	<b>0</b>
5314	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	6.736.414	0
<b>58</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>230.274.926</b>	<b>3.837.510.705</b>
5802	COMISIONES	166.458.667	192.514.537
5804	FINANCIEROS	0	23.987.569
5823	GASTOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR	0	79.370.552
5824	GASTOS DE ACTIVOS PARA TRASLADAR	0	390.555
5825	GASTOS PASIVOS PARA LIQUIDAR	0	3.074.485.527
5890	GASTOS DIVERSOS	63.816.259	466.761.965
<b>59</b>	<b>CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS</b>	<b>(6.680.684.439)</b>	<b>(622.013.463)</b>
5905	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	(6.680.684.439)	(622.013.463)
590501	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	(6.680.684.439)	(622.013.463)

JUAN CARLOS SIERRA AYALA

YANETH OLAVE NUÑEZ



LIQUIDADOR  
REPRESENTANTE LEGAL

REVISORA FISCAL  
T.P. 81143-T

**FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACION**

Nit 860014760

**ESTADO DE CAMBIO SITUACION FINANCIERA**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

(cifras expresadas en pesos)

		INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	FINAL
3	PATRIMONIO	-48.586.052.987	622.302.344	2.337.073.911	-45.627.254.494
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	-48.586.052.987	622.302.344	2.337.073.911	-45.627.254.494
3204	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	22.857.180.040	0	0	22.857.180.040
3215	RESERVAS	282.390.549	0	0	282.390.549
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-71.103.610.113	622.302.344	0	-71.725.912.457
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-622.013.463	0	2.337.073.911	2.959.087.374
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	-48.586.052.987	622.302.344	2.337.073.911	-45.627.254.494
JUAN CARLOS SIERRA AYALA		JULIO FLOREZ PORRAS			
LIQUIDADOR		CONTADOR PUBLICO			
		T.P.72926-T			

**ANEXO 4 PRESUPUESTO**

ítem de estados financieros o presupuesto	AÑO 2022	AÑO 2023	Comparación horizontal	%	Comparación vertical	%
<b>INGRESOS</b>	\$ 7.583.135.686	\$ 7.840.586.568	\$ 257.450.882	3%	\$ 7.840.586.568	100%
Disponibilidad Inicial	\$ -	\$ 5.681.000.900	\$ 5.681.000.900	0%	\$ 5.681.000.900	72%
Bancos	\$ -	\$ 1.014.488.360	\$ 1.014.488.360	0%	\$ 1.014.488.360	13%
Inversiones Temporales	\$ -	\$ 4.666.512.540	\$ 4.666.512.540	0%	\$ 4.666.512.540	60%
Ingresos Corrientes	\$ 1.463.959.655	\$ 254.438.039	\$ (1.209.521.616)	-83%	\$ 254.438.039	3%
Ingresos no tributarios	\$ 1.463.959.655	\$ 254.438.039	\$ (1.209.521.616)	-83%	\$ 254.438.039	3%
Venta de bienes	\$ 1.337.909.517	\$ -	\$ (1.337.909.517)	-100%	\$ -	0%
Transferencias corrientes	\$ 126.050.138	\$ 253.398.563	\$ 127.348.425	101%	\$ 253.398.563	3%
Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	\$ 7.588.915	\$ 3.089.185	\$ (4.479.730)	-59%	\$ 3.089.185	0%
Sentencias y conciliaciones	\$ 118.481.223	\$ 250.309.378	\$ 131.828.155	111%	\$ 250.309.378	3%
Otros ingresos no tributarios	\$ -	\$ 1.039.476	\$ 1.039.476	0%	\$ 1.039.476	0%
<b>Recursos de Capital</b>	\$ 6.119.176.031	\$ 1.905.147.629	\$ (4.214.028.402)	-69%	\$ 1.905.147.629	24%
Disposicion de Activos	\$ 6.100.000.000	\$ 1.629.557.000	\$ (4.470.443.000)	-73%	\$ 1.629.557.000	21%
Disposicion de activos financieros	\$ 5.600.000.000	\$ -	\$ (5.600.000.000)	-100%	\$ -	0%
Reembolso de participaciones en fondos de Inv	\$ 5.600.000.000	\$ -	\$ (5.600.000.000)	-100%	\$ -	0%
Disposicion de activos no financieros	\$ 500.000.000	\$ 1.629.557.000	\$ 1.129.557.000	226%	\$ 1.629.557.000	21%
Disposicion de activos fijos	\$ 500.000.000	\$ 1.629.557.000	\$ 1.129.557.000	226%	\$ 1.629.557.000	21%
Dividendos y Utilidades por otras Inv	\$ 14.790.714	\$ -	\$ (14.790.714)	-100%	\$ -	0%
Disposicion de activos financieros	\$ 14.790.714	\$ -	\$ (14.790.714)	-100%	\$ -	0%
<b>Rendimientos financieros</b>	\$ 4.385.317	\$ 275.590.629	\$ 271.205.312	6184%	\$ 275.590.629	4%
Depositos	\$ 4.385.317	\$ 275.590.629	\$ 271.205.312	6184%	\$ 275.590.629	4%

ítem de estados financieros o presupuesto	AÑO 2022	AÑO 2023	Comparación horizontal	%	Comparación vertical	%
<b>GASTOS</b>	\$ 2.679.186.875	\$ 10.522.735.439	\$ 7.843.548.564		\$ 10.522.735.439	
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	\$ 2.679.186.875	\$ 10.522.735.439	\$ 7.843.548.564	293%	\$ 10.522.735.439	
Gastos de Personal	\$ 1.210.000.000	\$ 1.411.852.407	\$ 201.852.407	17%	\$ 1.411.852.407	13%
Planta de Personal Permanente	\$ 1.210.000.000	\$ 1.411.852.407	\$ 201.852.407	17%	\$ 1.411.852.407	13%
Factores constitutivos de salario	\$ 934.000.000	\$ 1.091.511.502	\$ 157.511.502	17%	\$ 1.091.511.502	10%
Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 216.000.000	\$ 275.146.371	\$ 59.146.371	27%	\$ 275.146.371	3%
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 60.000.000	\$ 45.194.534	\$ (14.805.466)	-26%	\$ 45.194.534	0%
Adquisición de bienes y servicios	\$ 669.186.875	\$ 3.770.288.142	\$ 3.101.101.267	463%	\$ 3.770.288.142	36%
Adquisiciones diferentes de activos	\$ 669.186.875	\$ 3.770.288.142	\$ 3.101.101.267	463%	\$ 3.770.288.142	36%
Materiales y suministros	\$ 13.000.000	\$ 16.897.911	\$ 3.897.911	30%	\$ 16.897.911	0%
Adquisición de servicios	\$ 655.186.875	\$ 3.753.266.767	\$ 3.098.079.892	473%	\$ 3.753.266.767	36%
Gastos imprevistos	\$ 1.000.000	\$ 123.464	\$ -		\$ 123.464	0%
Transferencias corrientes	\$ 800.000.000	\$ 4.980.253.638	\$ 4.180.253.638	523%	\$ 4.980.253.638	47%
Recursos del SSSI	\$ 800.000.000	\$ 4.980.253.638	\$ 4.180.253.638	523%	\$ 4.980.253.638	47%
Sentencias y conciliaciones	\$ -	\$ -	\$ -	0%	\$ -	0%
Disminución de pasivos	\$ -	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	0%	\$ 12.000.000	0%
Financiación de déficit fiscal	\$ -	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	0%	\$ 12.000.000	0%
Gastos por Tributos Tasas y Contribuciones	\$ -	\$ 348.341.252	\$ 348.341.252	0%	\$ 348.341.252	3%
Impuesto Predial Unificado	\$ -	\$ 336.850.700	\$ 336.850.700	0%	\$ 336.850.700	3%
Contribuciones	\$ -	\$ 11.490.552	\$ 11.490.552	0%	\$ 11.490.552	0%
Inversiones	\$ -	\$ -	\$ -	0%	\$ -	0%
Transferencias corrientes (P.A. Pensionados)	\$ -	\$ -	\$ -	0%	\$ -	0%